UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Anyela Marife JULCA ARZAPALO

Asesor:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

Cerro de Pasco – Perú - 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO **PRESIDENTE**	**Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA** **MIEMBRO**

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 26 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
JULCA ARZAPALO, Anyela Marife

Escuela de Formación Profesional:
Derecho

Tipo de trabajo:

Tesis:
"**Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024**""

Asesor:
Dr. PAUCAR COZ, Degollación Andrés

Índice de Similitud:
16%

Calificativo:
Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, agosto 15 de 2025.

Firma Digital UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN [AVANZADA]

Firmado digitalmente por PAUCAR COZ Degollacion Andres FAU 20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2025 10:38:05 -05:00

DEDICATORIA

Dedico a mis abuelas Abigail Leona Zarate Yacolca y Dominica Chávez de Arzapalo, por su amor incondicional en la realización de mi profesión de Abogado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de formación profesional de derecho de nuestra alma mater, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; por su contribución desinteresado de haber recibido los aportes significativos para el beneficio de mi formación profesional.

Mi reconocimiento a los familiares y amigos del entorno social por haber socializado y sensibilizado su espíritu altruista de manera constante para mi beneficio personal, profesional y ético-moral.

RESUMEN

La legitimación social de las leyes penales no se reduce a una mera aprobación formal, sino que depende de la percepción de la sociedad sobre la necesidad y justicia de sancionar ciertas conductas. Este proceso de legitimación implica, además, una valoración constante de los efectos reales que la criminalización genera en la vida de las personas, así como una evaluación de los daños sociales y de la eficacia de la respuesta penal en la protección de los derechos fundamentales. La aceptación social de una norma penal está, por tanto, vinculada a la capacidad de la legislación para responder a los problemas concretos que afectan a la comunidad.

La interacción entre políticos y expertos en la elaboración de leyes penales es fundamental para garantizar que las normas no solo sean jurídicamente válidas, sino también socialmente pertinentes. Los expertos aportan conocimientos técnicos sobre la viabilidad económica y normativa, mientras que los políticos canalizan las demandas y expectativas sociales, asegurando que la legislación refleje los valores y necesidades de la población. Esta colaboración permite que las decisiones político-criminales estén mejor informadas y sean más eficaces en la prevención y control del delito.

El proceso de legitimación de las normas penales debe considerar tres dimensiones clave: la realidad social, la coherencia ética y la aceptación democrática. La realidad social exige que la criminalización de un conflicto se base en estudios empíricos que permitan comprender el impacto real de la conducta penalizada. La coherencia ética implica que la norma penal respete los principios fundamentales del Estado de derecho, mientras que la aceptación democrática asegura que la decisión cuente con el respaldo mayoritario de la sociedad.

La teoría de la legislación penal debe, por tanto, incorporar criterios de racionalización que permitan evaluar tanto la necesidad de criminalizar una conducta como los efectos sociales y jurídicos de esa decisión. Esto implica no solo analizar el daño social causado por el delito, sino también los efectos positivos y negativos de la

criminalización, así como el grado de socialización del conflicto. Solo así es posible construir una legislación penal que sea justa, eficaz y legítima.

La separación entre la decisión político-criminal y la elaboración técnica de la ley no debe entenderse como una ruptura, sino como una distinción metodológica que permite analizar y optimizar cada fase del proceso legislativo. La legitimidad de la decisión política sigue siendo un presupuesto indispensable para la validez y eficacia de la norma penal, ya que solo las leyes que cuentan con el respaldo social y ético pueden cumplir plenamente su función de control social y protección de derechos fundamentales.

El proceso mediante el cual se legitiman las leyes penales está sometido a la racionalización, es decir, debe seguir reglas y principios claros que faciliten tanto su redacción como su interpretación y aplicación.

Los criterios que guían la racionalización en la elaboración de las normas penales están condicionados por la legitimidad que se obtiene a través del consenso en los órganos encargados de tomar decisiones.

La decisión político-criminal funciona como un axioma dinámico, ya que es el punto de partida inicial que se mantiene en constante cambio y evolución hasta que la norma es promulgada y entra en vigencia.

Es fundamental diferenciar entre la teoría de la legislación penal y la política criminal, ya que la primera se centra en el proceso de creación de la ley y la segunda en la decisión de qué conductas deben ser castigadas.

En el contexto actual, la violencia familiar y de género ha aumentado significativamente, lo que ha llevado a una mayor criminalización y penalización de estas conductas.

El objetivo principal debe ser analizar las causas estructurales de la violencia, contrastando con la respuesta penal del Estado, que debe ser evaluada en cuanto a su eficacia y que debe complementarse con políticas y lineamientos criminológicos orientados a la prevención, reducción y control de la violencia familiar

La influencia que ejerce la familia en la formación de los valores individuales y sociales es fundamental, ya que en ella se aprenden las primeras normas de convivencia, el sentido de la justicia y el respeto a los derechos de los demás. Este aprendizaje temprano sienta las bases para el desarrollo de una personalidad equilibrada y permite que el individuo se integre de manera armoniosa en los diferentes espacios sociales a lo largo de su vida.

Por ello, es esencial que la sociedad promueva políticas y programas orientados a fortalecer la función educativa y protectora de la familia, así como a prevenir y atender situaciones de violencia intrafamiliar. Solo así será posible garantizar que la familia siga siendo un espacio seguro y positivo para el desarrollo humano, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la dignidad de todas las personas.

Palabras clave: Legislación, social, leyes penales, criminalización delita, violencia familiar.

ABSTRACT

The social legitimation of criminal laws is not limited to mere formal approval but depends on society's perception of the necessity and justice of punishing certain behaviors. This legitimation process also involves a constant assessment of the real effects that criminalization generates in people's lives, as well as an evaluation of the social harm and the effectiveness of the criminal response in protecting fundamental rights. The social acceptance of a criminal law is, therefore, linked to the legislation's ability to respond to the specific problems affecting the community.

The interaction between politicians and experts in the development of criminal laws is essential to ensure that the laws are not only legally valid but also socially relevant. Experts provide technical knowledge on economic and regulatory viability, while politicians channel social demands and expectations, ensuring that legislation reflects the values and needs of the population. This collaboration allows for better-informed and more effective policy-criminal decisions in preventing and controlling crime.

The process of legitimizing criminal law must consider three key dimensions: social reality, ethical coherence, and democratic acceptance. Social reality requires that the criminalization of a conflict be based on empirical studies that allow for an understanding of the real impact of the criminalized conduct. Ethical coherence implies that the criminal law respects the fundamental principles of the rule of law, while democratic acceptance ensures that the decision enjoys majority support in society.

Criminal law theory must, therefore, incorporate rationalization criteria that allow for an assessment of both the need to criminalize a conduct and the social and legal effects of that decision. This entails analyzing not only the social harm caused by the crime, but also the positive and negative effects of criminalization, as well as the degree of socialization of the conflict. Only in this way is it possible to construct criminal law that is fair, effective, and legitimate.

The separation between political and criminal law decisions and the technical drafting of the law should not be understood as a rupture, but rather as a methodological distinction that allows for the analysis and optimization of each phase of the legislative process. The legitimacy of political decisions remains an indispensable prerequisite for the validity and effectiveness of criminal law, since only laws that enjoy social and ethical support can fully fulfill their function of social control and protection of fundamental rights.

The process by which criminal laws are legitimized is subject to rationalization; that is, it must follow clear rules and principles that facilitate both their drafting and their interpretation and application.

The criteria that guide rationalization in the drafting of criminal law are conditioned by the legitimacy obtained through consensus among decision-making bodies, the criminal policy decision functions as a dynamic axiom, as it is the initial starting point that remains in constant change and evolution until the law is enacted and enters into force.

It is essential to differentiate between the theory of criminal legislation and criminal policy, as the former focuses on the process of creating the law, and the latter on deciding which behaviors should be punished.

In the current context, domestic and gender-based violence has increased significantly, leading to greater criminalization and penalization of these behaviors.

The main objective should be to analyze the structural causes of violence, contrasting it with the State's criminal response, which must be evaluated for its effectiveness and complemented by criminological policies and guidelines aimed at preventing, reducing, and controlling domestic violence.

The influence that the family exerts on the formation of individual and social values is fundamental, as it is here that the first rules of coexistence, a sense of justice, and respect for the rights of others are learned. This early learning lays the foundation for the development of a balanced personality and allows individuals to integrate harmoniously into different social settings throughout their lives.

Therefore, it is essential that society promote policies and programs aimed at strengthening the educational and protective role of the family, as well as preventing and addressing situations of domestic violence. Only in this way will it be possible to ensure that the family remains a safe and positive space for human development, contributing to the construction of a more just, equitable society that respects the dignity of all people.

Keywords: Legislation, social, criminal laws, criminalization of crime, domestic violence.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco, presento la tesis titulada “Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024”, con la finalidad de sustentar y optar al título profesional de Abogado.

La presente investigación constituye un trabajo riguroso que ordena y sistematiza conceptos, criterios, fundamentos jurídicos, doctrina y jurisprudencia, aportando al área del derecho penal en nuestra jurisdicción. El estudio se centra en identificar y analizar la relación entre la legitimación social de las leyes penales y la criminalización del delito de violencia familiar, profundizando en su relevancia teórica y práctica.

El planteamiento del problema se estructura en la identificación y formulación de los problemas de investigación, la delimitación del objeto de estudio, la definición de objetivos generales y específicos, así como la justificación y limitaciones del trabajo.

El marco teórico desarrolla los antecedentes de estudio, bases teórico-científicas, definición de términos básicos, hipótesis general y específicas, variables de investigación y su operacionalización, en cuanto a la metodología, se determina el tipo, nivel y diseño de investigación, así como la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad de los instrumentos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, y tratamiento estadístico.

Los resultados y discusión abordan el trabajo de campo, la presentación, análisis e interpretación de resultados, la prueba de hipótesis y la discusión de los hallazgos, utilizando datos, cuadros,

El proceso de legitimación de la decisión político-criminal impulsa la creación de leyes penales, facilitando su interpretación, aplicación y su adaptación a los principios

constitucionales, las razones que motivan dicha decisión pueden ser de distinta índole, algunas explícitas y otras no, y su justificación se apoya en la realidad social, la coherencia ética y la aceptación por parte de los destinatarios de la norma.

La justificación o legitimación de las leyes penales es fundamental en la configuración de los bienes jurídicos protegidos, y en este proceso confluyen discursos éticos, sociales y democráticos que sirven como fuentes para definir los bienes que merecen tutela penal.

Estas situaciones ponen de manifiesto actitudes que, aunque pueden unirse para buscar una solución al conflicto, también pueden perpetuar la dominación y el abuso.

La tríada “conflicto, violencia y poder” limita la libertad humana, exacerba el individualismo y el egocentrismo, y se ve reforzada por la globalización, que transmite hábitos, costumbres, ideas y comportamientos que influyen en la dinámica familiar y social.

Para sistematizar el trabajo de investigación, se proponen tres categorías afectivas, reconociendo desde ya las posibles limitaciones y carencias que puedan surgir en el desarrollo académico de la tesis.

Se recomienda a los lectores considerar este estudio como un aporte modesto al campo legal, sujeto a la crítica, la mejora continua y la adecuación pertinente, en beneficio del desarrollo local, regional, nacional y mundial, compromiso que asume quien se dedica a la vida académica.

Finalmente, expreso mi agradecimiento a quienes participaron en la orientación, el desarrollo y la sustentación de la tesis en las aulas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

LA AUTORA

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

INDICE DE CUADROS

INDICE DE FIGURAS

INDICE DE TABLAS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y Determinación del Problema 1

1.2. Delimitación de la Investigación.....12

1.3. Formulación del Problema.....13

1.3.1. Problema General.....13

1.3.2. Problemas Específicos 13

1.4. Formulación de Objetivos.....13

1.4.1. Objetivo General.....13

1.4.2. Objetivos Específicos.....13

1.5. Justificación de la Investigación.....14

1.6. Limitaciones de la Investigación 14

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio.....17

2.2. Bases Teóricas - Científicas 27

2.3. Definición de Términos Básicos.....72

2.4. Formulación de Hipótesis 73

2.4.1. Hipótesis General 73
2.4.2. Hipótesis Específicas 73
2.5. Identificación de Variables 74
2.6. Definición Operacional de Variables e Indicadores 74

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación 75
3.2. Nivel de Investigación. 75
3.3. Métodos de Investigación 75
3.4. Diseño de Investigación 75
3.5. Población y Muestra 76
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 76
3.7. Selección, Validación y Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación 76
3.8. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos 77
3.9. Tratamiento Estadístico 77
3.10. Orientación Ética Filosófica y Epistemológica 77

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del Trabajo de Campo 78
4.2. Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados. 79
4.3. Prueba de Hipótesis 84
4.4. Discusión de Resultados 87

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Resultado de la base estadística sobre el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024 80

Cuadro 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Legitimación social de las leyes penales 81

Cuadro 3 Resultados de encuesta –Criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024 83

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultado de la base estadística sobre el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024 80

Figura 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Legitimación social de las leyes penales 81

Figura 3 Resultados de encuesta –Criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024 83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Frecuencias observadas: Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024 ... 85

Tabla 2 Frecuencias esperadas sobre la: Aplicación Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024 ... 85

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada: ... 86

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y Determinación del Problema

La racionalización normativa en la creación de leyes penales se basa en la clara delimitación de la política criminal y en la articulación de esta con los órganos que, directa o indirectamente, poseen competencia legislativa. Este enfoque busca asegurar que la formulación de las normas penales no solo responda a criterios técnicos, sino también a la coordinación institucional y a la coherencia con los principios constitucionales y sociales. Así, se pretende evitar la arbitrariedad y promover una legislación penal que sea justa, eficaz y legítima.

Las aproximaciones críticas y los modelos de racionalización en la legislación penal, sin embargo, suelen generar confusión al separar artificialmente los distintos momentos del proceso legislativo. Esta fragmentación dificulta la comprensión integral de la obra humana, ya que los efectos descriptivos, metodológicos y político-criminales deben analizarse de manera conjunta. Por ello, es fundamental abordar la creación de las normas penales desde una perspectiva integradora, que reconozca la interdependencia entre el análisis jurídico, el diseño metodológico y la finalidad político-criminal.

La configuración de las normas penales implica, además, una función restrictiva sobre los derechos fundamentales, lo que exige una valoración

cuidadosa del impacto social y de la legitimación de la norma. Los órganos políticos recurren al derecho penal como instrumento de control social, pero este uso debe estar supeditado a la protección de los derechos humanos y a la aceptación social de la norma. De esta manera, el proceso de legitimación de las leyes penales se convierte en un elemento clave para garantizar la eficacia y la justicia del sistema penal.

La teoría de la legislación penal parte de la decisión política de criminalizar un conflicto social, lo que plantea importantes desafíos tanto para la ciencia jurídica como para la ciencia de la legislación. La crisis de la ley y la necesidad de adaptar la legislación a las demandas sociales evidencian la importancia de un enfoque crítico y reflexivo en la elaboración de las normas penales. La colaboración entre políticos y expertos en aspectos de viabilidad económica, normativa y social resulta fundamental para construir una legislación penal que responda a las necesidades reales de la sociedad y que sea capaz de afrontar los retos actuales.

La decisión político-criminal es el punto de partida fundamental de la teoría de la legislación, pero la separación entre la decisión y la elaboración técnica de la ley no implica la exclusión de la dogmática en la legitimación de las decisiones políticas. Por el contrario, el proceso de racionalización y legitimación de las leyes penales debe estar sujeto a reglas y principios claros, que faciliten no solo la creación, sino también la interpretación y aplicación de las normas. Solo así se asegura que la legislación penal sea coherente, justa y eficaz.

Es importante distinguir entre la teoría de la legislación penal y la política criminal, ya que la primera está sometida a criterios de racionalización y sistematización, mientras que la segunda responde a decisiones políticas. El modelo de racionalización del derecho penal establece etapas claras para guiar la elaboración, interpretación, aplicación y ejecución de las leyes, así como su

adecuación a los principios constitucionales. De esta manera, la legitimación de la decisión político-criminal abarca todo el ciclo de vida de la norma penal, desde su creación hasta su implementación y evaluación.

Las razones que influyen en la formación de la decisión político-criminal pueden ser diversas, explícitas o no, y su justificación se basa en la realidad social, la coherencia con principios éticos y la aceptación por parte de los destinatarios de la norma. Este conjunto de factores asegura que la decisión no solo responda a intereses particulares, sino que también tenga en cuenta el contexto social y los valores fundamentales que deben proteger las leyes penales.

El proceso de justificación o legitimación de las leyes penales es fundamental para la creación de los bienes jurídicos protegidos. En este sentido, los discursos éticos, sociales y democráticos sirven como fuentes esenciales que orientan la definición y selección de los bienes jurídicos que merecen tutela penal, garantizando que la norma responda a las necesidades y valores de la sociedad.

La legitimación de la norma penal se fundamenta en discursos legítimos y se centra en una perspectiva normativa que respeta la libertad epistemológica de los órganos encargados de crear, interpretar y aplicar las leyes. La inclusión de la legitimación como criterio de racionalización es un presupuesto indispensable para asegurar que el proceso de creación, interpretación y aplicación de las normas penales sea coherente, justo y eficaz, adaptándose a los principios del Estado de derecho social y democrático.

Desde la perspectiva del Estado constitucional, el discurso político-criminal no puede limitarse a la voluntad de los sujetos jurídicos, pues estos no poseen la facultad de decidir de manera absoluta los mecanismos para ejercer su autonomía. Por tanto, el debate político-criminal debe incorporar los principios éticos, analizar las consecuencias sociales derivadas de posibles

fallos en el modelo penal y desarrollarse a través de un diálogo inclusivo que integre todas las voces relevantes.

Solo así se garantiza la legitimidad y la justicia de la legislación penal. Los presupuestos de este debate no deben entenderse como meros caprichos dogmáticos ni como simples expresiones coloquiales. Toda norma, justa o injusta, debe responder efectivamente a los problemas sociales que pretende regular. Una insuficiente legitimación ética, social y democrática puede provocar efectos no deseados: la falta de legitimación democrática o social puede derivar en leyes meramente simbólicas o, peor aún, en normas autoritarias que reflejan una deficiente consideración ética.

El debate ético, por su parte, surge de la necesidad de abordar conflictos sociales concretos. Por ejemplo, la bioética se ocupa de los dilemas generados por el avance científico en la delimitación de la autonomía privada. Estos debates éticos suelen estar atravesados por pretensiones democráticas, ya que buscan equilibrar el respeto a los derechos individuales con las necesidades colectivas.

El análisis empírico de la realidad social debe integrar siempre consideraciones éticas, pues solo la articulación de ambas dimensiones permite fundamentar la razón práctica y los procesos discursivos de legitimación. Los medios de comunicación desempeñan un rol central al construir y difundir realidades sociales, que posteriormente son analizadas por las ciencias naturales y sociales. Esto subraya la importancia de un enfoque multidisciplinario y ético a la hora de crear y aplicar las normas penales, garantizando que la legislación responda efectivamente a las necesidades y valores de la sociedad.

La legitimación social de las leyes penales implica el carácter formal de la ética discursiva, la concepción de la razón práctica y la búsqueda de equilibrio entre la validez y la facticidad de la norma. Los presupuestos comunicativos,

como la inclusión y el diálogo, resultan aspectos fundamentales en este proceso, ya que permiten que la norma sea aceptada y reconocida como justa por la comunidad. La propuesta ética debe tener en cuenta las particularidades del ámbito penal, la naturaleza discriminatoria de ciertas normas, la falta de pluralidad en el debate político-criminal y los procesos de dominación que pueden surgir a través del discurso. Además, es esencial incorporar el principio del daño como criterio para la legitimación penal.

En definitiva, las cuestiones relativas a la legitimación social de las leyes penales deben ser abordadas de manera integral, posponiendo para análisis posteriores los matices específicos de la legitimación democrática. Hay que recordar que el delito no es simplemente un comportamiento individual, sino una conducta que genera importantes efectos sociales, por lo que la respuesta penal debe diseñarse considerando tanto la protección de los derechos fundamentales como el respeto a los valores y principios que definen a la sociedad.

La importancia de acercarse a la realidad social conecta directamente la legitimación de las leyes penales y la teoría de la legislación. Este acercamiento permite reflexionar sobre la ética procedimental y el principio moral de evitar la ineficiencia. La prohibición de causar daño sin el consentimiento válido de la persona afectada exige un análisis empírico de la realidad, ya que solo conociendo el contexto social se pueden resolver de manera adecuada los problemas prácticos que enfrenta la norma penal.

En este nuevo contexto de racionalización del proceso de legitimación de las leyes penales, las decisiones político-criminales deben basarse en información sólida y actualizada sobre la realidad social. Solo así es posible tomar decisiones conscientes y fundamentadas, que respondan efectivamente a las necesidades y demandas de la sociedad y aseguren la legitimidad y eficacia de la legislación penal.

El principio de correspondencia con la realidad se erige como uno de los principios estructurales de la política criminal, representando la racionalidad derivada de la modernidad. Este principio supera las antiguas actitudes morales basadas en consideraciones religiosas o mágicas, y promueve un enfoque empírico en el análisis de las relaciones sociales. Desde una perspectiva social-democrática, el conocimiento de la realidad penal es un presupuesto indispensable para aplicar el principio ético y mitigar la discriminación estructural en el ámbito penal.

En la actualidad, las teorías y metodologías criminológicas no buscan explicar de manera generalizada la criminalidad, sino que tienden a modificarse según las tipologías de delitos y delincuentes, como los delitos socioeconómicos. Cuando resulta necesario, se desarrollan teorías especiales para abordar fenómenos particulares, como las diferencias entre hombres y mujeres en la comisión de delitos. Además, se han logrado avances significativos en las técnicas de medición del delito y en la armonización de la estadística criminal a nivel supranacional.

Así, la legitimación social de las leyes penales y la política criminal se sustentan en una comprensión empírica y contextualizada de la realidad social, lo que permite tomar decisiones más informadas y justas. El desarrollo de la criminología y la aplicación del principio de correspondencia con la realidad refuerzan la importancia de un enfoque multidisciplinario y ético en la creación y aplicación de las normas penales, garantizando que la legislación responda efectivamente a las necesidades y valores de la sociedad.

La criminología se centra principalmente en el estudio de las causas del crimen y en analizar las distintas formas de responder al delito, así como los efectos que generan los diferentes modelos de control social penal. Su objetivo es comprender los factores que llevan a la comisión de delitos y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas por la sociedad para prevenirlos y

sancionarlos. Este enfoque permite identificar tanto las debilidades como las fortalezas de los sistemas de justicia penal.

La familia es la primera institución social con la que el ser humano establece contacto y donde se desarrollan vínculos afectivos, emociones compartidas y actividades cotidianas. Idealmente, la familia debería ser un espacio de amor, comprensión y apoyo mutuo; sin embargo, la falta de comunicación y los conflictos internos pueden transformarla en un entorno disfuncional, lo que representa uno de los mayores problemas para la convivencia humana. La violencia familiar es un fenómeno global en el que las mujeres y los niños suelen ser los grupos más vulnerables. Aunque el ser humano ha demostrado tanto racionalidad como hostilidad a lo largo de la historia, las prácticas violentas dentro de la familia desafían las normas sociales y pueden considerarse irracionales.

El concepto de familia tiene raíces históricas profundas: la palabra proviene del latín “famulus”, que significa sirviente o esclavo, y originalmente designaba al conjunto de esclavos y criados bajo la autoridad del padre de familia. A lo largo de la historia, la familia patriarcal ha estado marcada por relaciones de propiedad y autoridad, donde la mujer ocupaba una posición subordinada respecto al hombre y era considerada, en muchos casos, un objeto de propiedad. El matrimonio, aunque concebido como una forma de protección, ha estado sujeto a presiones sociales que priorizan la descendencia masculina, lo que ha perpetuado desigualdades y roles de género tradicionales.

En muchas sociedades antiguas, las mujeres casadas asumían el estatus de sus maridos, residían con la familia de su esposo y carecían de recursos legales o sociales para protegerse ante situaciones de maltrato o abandono. Esta subordinación femenina era un rasgo característico de las sociedades patriarcales, que se consolidaron en la región mediterránea desde los inicios de la Grecia clásica. Para los griegos, la familia —llamada “Oikos”—

comprendía a todos los miembros sometidos a la autoridad del padre o jefe del hogar, lo que incluía a la esposa, hijos, esclavos y otros dependientes.

La vida de la mujer en la antigua Grecia estaba marcada por una fuerte restricción de libertades: permanecía junto a su madre hasta los quince años, edad en la que era casada sin ser consultada, y pasaba el resto de su vida confinada en el hogar. Su principal responsabilidad era el cuidado de los hijos y de los esclavos, sin posibilidad de participar en asuntos públicos o negocios. Las leyes de la época permitían al hombre divorciarse o repudiar a su esposa sin necesidad de justificación, mientras que la mujer solo podía solicitar la disolución del matrimonio en casos extremos, como el maltrato.

La mujer en la sociedad romana dependía completamente de la autoridad masculina, sometiéndose tanto al padre como al esposo. La estructura familiar romana era profundamente patriarcal: al morir el padre, los hijos varones heredaban su poder y atribuciones legales, mientras que las mujeres pasaban de la tutela paterna a la del marido, sin posibilidad de decidir sobre su propia vida. Esta dinámica consolidó la desigualdad de género y la subordinación femenina, tendencias que han influido en muchas culturas a lo largo de la historia.

Durante la Edad Media, la mujer seguía siendo excluida de la vida pública y considerada parte del patrimonio familiar, relegada a funciones reproductivas y domésticas. Además, adquirió un carácter simbólico: representaba el poder y el honor del hombre. En este contexto, la mujer era utilizada como moneda de cambio para estrechar alianzas o servir de instrumento de paz entre familias. Una vez casada, tanto ella como sus bienes pasaban a ser propiedad del marido y su familia, y la castidad previa al matrimonio, así como la fidelidad, eran aspectos fundamentales de los derechos de propiedad masculina. El adulterio femenino era severamente castigado, pues se consideraba una grave ofensa contra el dueño.

El humanismo cristiano del siglo XVI introdujo ciertas modificaciones en el rol social de la mujer, aunque no logró romper del todo con la misoginia heredada de épocas anteriores. A pesar de la existencia de mujeres cultas e independientes, el cometido principal de la mujer seguía siendo doméstico. Las funciones básicas atribuidas a la mujer eran ser buena madre y esposa, ordenar el trabajo del hogar y perpetuar la especie humana para mantener el estatus de la familia. Según la doctrina recogida en obras como La Perfecta Casada de Fray Luis de León —que refleja las enseñanzas del Concilio de Trento—, la mujer ideal debía ser modesta, recatada, obediente, sacrificada, defensora del honor familiar y responsable de la educación de los hijos.

El cristianismo reforzó la idea de la sujeción de la mujer al hombre. San Pablo, por ejemplo, sostenía que la mujer debía estar subordinada y temer al marido. Incluso en textos antiguos de la Iglesia Católica, como el Decretum (1140), prevalecía el derecho del marido a controlar a la esposa, a pesar de que teóricamente se proclamaba la igualdad espiritual entre hombres y mujeres. Así, la historia muestra una persistente subordinación femenina, que solo comenzó a transformarse lentamente con el paso de los siglos y los cambios sociales.

El relato bíblico de Adán y Eva sitúa la responsabilidad del pecado original en la mujer, al narrar que Eva fue tentada por el demonio e indujo a Adán a pecar. Este mito proclama la inocencia del varón y la culpabilidad de la mujer, quien es condenada a estar eternamente sujeta al poder del marido. Así, la tradición judeocristiana justificó la subordinación femenina como consecuencia de la caída del hombre.

El Nuevo Testamento, aunque promovía la pureza espiritual, mantuvo la idea de que el matrimonio y la sexualidad eran estados inferiores destinados a quienes no podían controlar sus apetitos carnales. Durante mucho tiempo, la Iglesia consideró el matrimonio como algo indeseable y solo posteriormente lo elevó a la categoría de sacramento. Al mismo tiempo, la religión reforzó el

confinamiento de la mujer en el hogar, consolidando el orden patriarcal y dejando poco espacio para la autonomía femenina.

En la sociedad musulmana, la estructura familiar también era patriarcal: el padre ejercía autoridad sobre la esposa, los hijos y los criados. La poligamia era una práctica común entre quienes podían permitírselo, mientras que los pobres solían ser monógamos por necesidad. Según el Corán, los hombres tienen autoridad sobre las mujeres debido a la preferencia que Alláh les ha otorgado y por los bienes que gastan en ellas. El texto sagrado también prescribe que las mujeres virtuosas deben ser devotas y obedientes, y permite a los maridos castigar a sus esposas en caso de desobediencia.

A pesar de los cambios sociales, como la emigración a las ciudades y la industrialización, la estructura familiar tradicional ha sufrido pocas modificaciones en muchas sociedades. Sin embargo, la violencia familiar sigue siendo una realidad presente, y cada vez más instituciones y dependencias intervienen para atender a las víctimas y prevenir estos casos. El promedio de violencia familiar atendido por las autoridades refleja la persistencia de patrones culturales que aún hoy desafían la igualdad y la justicia dentro del ámbito familiar.

En la actualidad, se investigan con frecuencia las causas y motivos por los que una persona llega a cometer actos ilícitos, y se ha observado que, en muchos casos, estos están vinculados a la experiencia de violencia familiar. Las secuelas emocionales severas y no resueltas que deja la violencia pueden conducir a conductas antisociales y delictivas. Este problema no distingue clases sociales, edades ni géneros, y sus efectos se manifiestan de diversas formas dentro del hogar, repercutiendo negativamente en toda la sociedad.

La violencia intrafamiliar deja huellas tanto psicológicas como físicas en quienes la padecen, afectando no solo a las víctimas directas, sino también al entorno social del que todos formamos parte. Sus consecuencias pueden

perdurar a lo largo de la vida y propagarse a través de las generaciones, perpetuando ciclos de agresión y malestar social. Por ello, surge la necesidad de realizar investigaciones de campo que permitan identificar las causas principales que llevan a cometer actos ilícitos y, así, proponer medidas para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

El vínculo entre la violencia intrafamiliar y la criminología es fundamental, ya que comprender las causas de la conducta antisocial es el primer paso para prevenirla y, en caso de que ocurra, ofrecer un tratamiento adecuado que permita la rehabilitación. Esto implica analizar el funcionamiento de las instituciones carcelarias y promover estrategias de reinserción social tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios. La violencia familiar no respeta edades, sexos, niveles socioeconómicos ni contextos culturales; niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores pueden verse afectados en cualquier momento de sus vidas.

Desde el ámbito criminológico, el análisis de la familia adquiere una especial relevancia, pues la institución familiar es clave en la formación de los individuos y en la transmisión de valores, costumbres, tradiciones y lenguaje. Los vínculos familiares y la funcionalidad del hogar protegen y educan a sus miembros, por lo que una familia sana contribuye a prevenir la aparición de conductas antisociales y a promover el bienestar colectivo. En este sentido, fortalecer la familia es una estrategia esencial para construir una sociedad más justa y pacífica.

1.2. Delimitación de la Investigación

El título de la investigación, “Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024”, responde a interrogantes específicos y se vincula con intereses personales, sociales y profesionales, integrando conocimientos teóricos, prácticos y empíricos sobre la idoneidad de los jueces penales y las resoluciones de medidas de protección para los procesados. Este enfoque dialéctico entre el derecho sustantivo y el derecho adjetivo permite una comprensión profunda de la dinámica jurídica y social que rodea estos casos.

La importancia de este proyecto radica en la relevancia que tiene el fenómeno de la violencia familiar en la vida cotidiana de la sociedad, lo que hace prioritario analizar y comprender tanto la legitimación social de las leyes penales como la criminalización de este delito.

La criminalización del delito de violencia familiar es una figura jurídica clave que requiere atención para prevenir sus causas y evitar los daños biológicos, psicológicos y sociológicos que genera en las víctimas y en la sociedad. La educación eficiente y el fortalecimiento de la conducta ciudadana son esenciales para abordar estos desórdenes. Estos motivos delimitan el objeto de estudio y el área de investigación, permitiendo construir un análisis coherente desde el punto de vista empírico, teórico y metodológico, lo que facilitará la exposición clara de la introducción, el desarrollo y los resultados del estudio.

La finalidad de la investigación es identificar datos fidedignos y pruebas reales en el Juzgado Penal de Pasco, para analizarlos y proponer mejoras en el conocimiento y aplicación de la legitimación social de las leyes penales y la criminalización del delito de violencia familiar. Se garantizarán criterios científicos, tecnológicos y humanistas, orientados a transformar la vida de las personas y la solución de casos legales según el grado de conciencia social y

el ordenamiento legal. Finalmente, el ámbito espacial de la investigación se circunscribe a la jurisdicción de Pasco, y su desarrollo temporal se ajustará al cronograma establecido, culminando con la sustentación y aprobación del informe de tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo la legitimación social de las leyes penales cautela la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024?.

1.3.2. Problemas Específicos

- ✓ ¿Cómo se relaciona la legitimación social de las leyes penales y la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024?
- ✓ ¿Qué factores de la legitimación social de las leyes penales corrige la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024?

1.4. Formulación de Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la legitimación social de las leyes penales y la criminalización del delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco 2024.

1.4.2. Objetivos Específicos

- ✓ Determinar la legitimación social de las leyes penales que supera la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.
- ✓ Identificar los factores de la legitimación social de las leyes penales que corrige promueve la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.

1.5. Justificación de la Investigación

Al haber culminado mis estudios de pre grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Formación Profesional de Derecho y, habiendo tomado conocimiento del reglamento de grados y títulos para desarrollar mi trabajo de investigación intitulada “Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024”; para cumplir con la entrega del proyecto de investigación, para ser desarrollada y sustentada con fines de obtener el título profesional de Abogado.

Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis, mediante alternativas positivas; orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal sin aislarme de los fines de la sociedad.

La investigación que desarrollo, crea conocimientos, fija los objetivos para lograr los resultados, sistematizando los conocimientos de los fundamentos de Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar con argumentos rigurosos, para alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad.

El conocimiento doctrinario ordena la investigación aplicando los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad del proceso, incidiendo en la práctica la orientación a la sociedad, implementando la biblioteca de la Facultad, y sensibilizando la sociedad mediante la acción de responsabilidad social como rol de la universidad.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Al concluir mi formación de pregrado en la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y conforme al reglamento de grados y títulos, he asumido el reto de desarrollar el trabajo de investigación titulado “Legitimación social de las leyes penales y

criminalización del delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024". Esta tesis tiene como propósito enriquecer el conocimiento jurídico y aportar a la sociedad, aspirando a ser sustentada con éxito para obtener el título profesional de Abogado.

La relevancia social y jurídica del tema seleccionado me motiva a plantear el problema de investigación y a buscar soluciones fundamentadas en hipótesis y alternativas que favorezcan tanto el desarrollo de la ciencia penal como el bienestar colectivo. El estudio propuesto pretende generar nuevos conocimientos, definir objetivos precisos y sistematizar los fundamentos teóricos y prácticos relativos a la legitimación social de las normas penales, así como a la criminalización de la violencia familiar, siempre bajo un enfoque argumentativo riguroso y orientado a resultados socialmente beneficiosos.

El proceso metodológico se sustenta en el conocimiento doctrinario, la aplicación de instrumentos legales y epistemológicos, y la vinculación directa con la realidad social. Para ello, se aprovecharán los recursos disponibles en la biblioteca de la Facultad y se fomentará la responsabilidad social universitaria, sensibilizando a la comunidad sobre la importancia del tema abordado.

A lo largo del desarrollo de la investigación, se han identificado diversas limitaciones que, aunque han sido superadas en la medida de lo posible, merecen ser destacadas; la población bajo la jurisdicción del Juzgado Penal de Pasco presenta un limitado acceso y comprensión de la cultura jurídica penal, lo que dificulta la aplicación de los instrumentos de investigación y la recolección de información relevante.

El cronograma del proyecto ha sido cuidadosamente planificado para cumplir con los plazos establecidos. Sin embargo, es posible que se requieran reajustes debido a imprevistos o situaciones externas que puedan surgir durante el desarrollo del estudio.

Los recursos financieros disponibles para cubrir los gastos de la investigación son escasos y dependen, en gran medida, del esfuerzo personal del tesista. Si bien existen instituciones como INABEC y CONCYTEC que ofrecen apoyo económico, los trámites burocráticos y los tiempos prolongados de respuesta dificultan el acceso oportuno a estos fondos; falta de bibliografía especializada y docentes con experiencia en investigación penal:

Se advierte una escasez de bibliografía actualizada y especializada sobre el tema, así como una limitada presencia de docentes con experiencia en investigación penal dentro del ámbito académico. Además, existe una marcada tendencia entre los profesionales del derecho a enfocarse en la práctica técnica, relegando el interés por la investigación académica.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

De las consultas realizadas en nuestro medio, con la finalidad de encontrar trabajos de investigación, desarrolladas y sustentadas, relacionado al título de mi proyecto de investigación; he encontrado investigaciones que se aproximan para orientar mi investigación que a continuación se tiene:

La investigación de Miro (2019), titulada “El principio de legalidad en la presencia de crímenes internacionales en Perú”, concluye que el principio de legalidad no debe ser considerado una barrera insuperable para la persecución y sanción de crímenes internacionales cometidos en el Perú durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000. En la práctica, este principio ha sido interpretado de manera formal, lo que resulta insuficiente para asegurar una persecución y sanción idóneas y proporcionales de los hechos. Por ello, es necesario replantear su aplicación frente a crímenes de esta naturaleza. Sus conclusiones son:

Primero, el propósito fundamental del principio de legalidad es garantizar a los ciudadanos la seguridad jurídica, permitiéndoles conocer claramente los límites de su libertad y advertir cuándo una conducta puede ser considerada un riesgo para terceros y, por tanto, sancionada legítimamente por el Estado. Esta

función es esencial en un Estado de derecho, pues protege a los individuos frente a la arbitrariedad y asegura la previsibilidad de las consecuencias de sus acciones.

Segundo, la jurisprudencia peruana ha interpretado el principio de legalidad desde la tradición continental, exigiendo que la ley sea escrita, estricta, cierta y previa. Sin embargo, esta interpretación resulta insuficiente para garantizar la plena legitimidad de las conductas prohibidas y la capacidad del sujeto de adecuarse a ellas. La mera existencia de una ley previa no motiva por sí sola el respeto a la norma; son los valores socioculturales que subyacen a la ley los que dotan de sentido y legitimidad a la prohibición penal.

Tercero, también señala que la ley estricta no siempre permite identificar de manera completa el comportamiento penalmente prohibido, lo que puede generar inseguridad jurídica y dificultades para la aplicación justa y efectiva del derecho penal, especialmente en el contexto de crímenes internacionales. Por ello, es necesario avanzar hacia una interpretación más material y flexible del principio de legalidad, que tenga en cuenta tanto los valores sociales como las obligaciones internacionales del Estado peruano.

Cardama y Chávez (2016), en su investigación titulada “Artículo 20 inciso 3 de legítima defensa del Código Penal peruano en jueces, abogados y justiciables, Iquitos, 2016”, concluyen que la regulación de la legítima defensa en el artículo 20, inciso 3, del Código Penal peruano es percibida de manera diferente por los actores del sistema de justicia. Según los jueces, el elemento normativo es adecuado, lo que indica que la disposición cumple con las expectativas y necesidades de quienes aplican la ley, permitiendo una interpretación y aplicación coherente en los casos concretos que llegan a los tribunales. Sus conclusiones son:

Primero, los abogados hábiles consideran que el elemento normativo es inadecuado. Esta percepción podría deberse a que los abogados, en su labor

de defensa y asesoría, identifican dificultades prácticas o interpretativas en la norma, lo que puede afectar negativamente la protección de sus clientes o la certeza jurídica en el proceso penal. Por su parte, los justiciables —es decir, las personas que acuden al sistema de justicia— también consideran inadecuada la regulación de la legítima defensa. Esto refleja una posible falta de comprensión, difusión o confianza en la norma, lo que puede incidir en la percepción de justicia y en el acceso efectivo a mecanismos de protección frente a agresiones ilegítimas.

Segundo, las conclusiones ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la formación, difusión y aplicación de la normativa sobre legítima defensa, especialmente entre abogados y justiciables, para garantizar que la protección jurídica sea accesible, comprensible y eficaz para todos los actores del sistema de justicia penal.

Tercero, la adecuación de la norma, según los jueces, contrasta con las críticas de abogados y justiciables, lo que sugiere la importancia de revisar y mejorar los procesos de capacitación y comunicación en torno a la legítima defensa.

Carrasco y Arrieta (2017), en su investigación titulada “Hermenéutica dogmática jurídica del delito de nombramiento ilegal para cargo público y su relevancia constitucional”, concluyen que el derecho penal, el derecho municipal, el derecho administrativo y el derecho constitucional forman parte integral del derecho como ciencia. Destacan que el derecho, en sí mismo, es una disciplina científica cuyo objeto de estudio es el fenómeno jurídico: la norma, las conductas jurídicas prohibidas y permitidas. Para ello, el derecho cuenta con su propio método de estudio, que es la dogmática jurídica, la cual permite analizar, interpretar y sistematizar las normas y sus implicancias. Con las siguientes conclusiones:

Primero, el estudio afirma con claridad que el derecho penal funciona como un instrumento de control social, pero que su aplicación debe regirse por los principios minimalistas de Última Ratio y de estricta legalidad. Esto significa que no se debe recurrir al derecho penal para perseguir toda conducta ilícita, sino únicamente cuando los conflictos sociales no pueden resolverse por otras vías, como la civil o la administrativa. Así, la naturaleza jurídica del derecho penal es precisamente la de ser el último recurso de la política social, empleado únicamente cuando resulta estrictamente necesario.

Segundo, el derecho penal moderno incorpora principios doctrinarios fundamentales como la mínima intervención, la humanidad, la protección, la prevención y la resocialización de la pena. Estos principios están consagrados tanto en la Constitución Política del Estado como en el Código Penal peruano vigente. Constituyen lineamientos filosóficos y doctrinarios que orientan y regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, asegurando que el derecho penal mantenga su carácter de Última Ratio.

Tercero, en consecuencia, la aplicación del derecho penal debe buscar siempre la reincorporación del infractor a la sociedad, en lugar de su destrucción física o moral. Este enfoque garantiza que el sistema penal cumpla con su función de protección social, respetando los derechos fundamentales y promoviendo la reinserción y la rehabilitación de quienes han infringido la ley.

Castillo (2019), en su investigación titulada “La legitimación penal de los delitos contra el medio ambiente”, concluye que el desarrollo de la sociedad industrial y postindustrial ha impulsado importantes avances tecnológicos y científicos. Sin embargo, estas transformaciones han generado numerosas actividades que, aunque útiles para el progreso, implican riesgos significativos para el medio ambiente. Este contexto ha evidenciado la necesidad de adaptar el sistema penal para garantizar una protección efectiva del entorno natural frente a los nuevos desafíos que plantea la modernidad. Concluye:

Primero, la autora señala que existen diversas propuestas doctrinales para delimitar el bien jurídico protegido en los delitos contra el medio ambiente. Esta delimitación es fundamental, ya que constituye la base sobre la cual el derecho penal fundamenta su legitimidad dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho. La definición clara del bien jurídico permite asegurar que la intervención penal esté justificada y sea proporcional a los riesgos y daños ambientales que se pretenden evitar.

Segundo, entre las teorías más relevantes sobre el bien jurídico protegido en los delitos contra el medio ambiente se encuentran la teoría egocéntrica y la teoría antropocéntrica. La primera sostiene que el medio ambiente debe protegerse como un fin en sí mismo, reconociendo su valor intrínseco más allá de su utilidad para el ser humano. Por su parte, la teoría antropocéntrica argumenta que la protección del medio ambiente se justifica en la medida en que este hace posible la vida y el desarrollo del ser humano, situándolo como el centro de la tutela penal.

Tercero, en síntesis, la investigación de Castillo (2019) destaca la importancia de la adaptación del derecho penal a los nuevos desafíos ambientales, la necesidad de fundamentar la legitimidad penal en la protección de un bien jurídico claramente delimitado y la relevancia de las teorías egocéntrica y antropocéntrica en la configuración de los delitos contra el medio ambiente. Estos elementos son esenciales para asegurar que la intervención penal sea eficaz, justa y conforme a los principios de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Delgado (2020), en su investigación titulada “Las leyes penales en blanco y la vulneración del principio de la legalidad y la seguridad jurídica”, concluye que, tras analizar la doctrina nacional sobre las leyes penales en blanco, la mayoría de los autores acepta su aplicación cuando se remiten a

normas de menor jerarquía, como los reglamentos, para completar y desarrollar el supuesto de hecho del delito. Concluye:

Primero, esta técnica legislativa permite adaptar la norma penal a circunstancias cambiantes, aunque también abre la posibilidad de que se creen nuevos tipos penales a través de la regulación complementaria, lo que genera debate sobre los límites de la potestad legislativa.

Segundo, la autora advierte que las leyes penales en blanco pueden vulnerar el principio de legalidad, especialmente en sus subprincipios de reserva y certeza de la ley. Ello ocurre porque, al remitirse a normas de rango inferior o reglamentarias, la conducta punible puede no estar claramente tipificada en el momento en que el sujeto la realiza, lo que dificulta la previsibilidad de la sanción y la protección de los derechos fundamentales. Esto implica un riesgo para la seguridad jurídica, ya que los órganos encargados de sancionar pueden interpretar de manera amplia o discrecional la conducta delictiva.

Tercero, señala que el uso adecuado de las leyes penales en blanco puede generar seguridad jurídica si se respetan los límites constitucionales y se busca completar el supuesto de hecho dentro del propio Código Penal o en normas de rango equivalente. Así, cuando la aplicación de una ley penal en blanco exige remitirse a otra norma, es fundamental que esta remisión se realice de manera clara y conforme a la Constitución, cerrando el círculo de tipicidad y asegurando que la prohibición penal sea comprensible y previsible para los ciudadanos.

Lanegra (2019), en su investigación titulada “Tipificación de la responsabilidad penal de la persona jurídica como solución a los problemas de aplicación de sus consecuencias accesorias”, concluye que el reconocimiento del modelo de responsabilidad originaria de las empresas soluciona las dificultades en la aplicación de las consecuencias accesorias de las personas jurídicas. Concluye que:

Primero, este modelo se ajusta mejor a un sistema de responsabilidad penal, permitiendo un control efectivo del sistema empresarial sin vulnerar la libertad de empresa reconocida en la Constitución Política del Perú. Así, se logra equilibrar la necesidad de sancionar las conductas delictivas cometidas desde o en beneficio de la empresa y el respeto a los principios constitucionales.

Segundo, del estado actual de la aplicación de las consecuencias accesorias de la persona jurídica en el Código Penal peruano, la autora identifica una falla de control jurídico. Esta deficiencia se manifiesta en que la creación de la responsabilidad accesoria de la persona jurídica no ha tenido en cuenta la teoría tridimensional del derecho, que integra el hecho, la norma y el valor, lo que dificulta la adecuada fundamentación y aplicación de las normas en la práctica.

Tercero, entre los factores más influyentes que explican los problemas en la aplicación de las consecuencias accesorias, destaca la ausencia de una política criminal actualizada frente a las nuevas formas de organización delictiva de las personas jurídicas. El Estado carece de estrategias adecuadas para enfrentar la criminalidad empresarial contemporánea, lo que dificulta la prevención y sanción efectiva de estos delitos. La propuesta presentada en el trabajo busca ampararse en la realidad de la criminalidad actual, proporcionando un sustento jurídico más sólido y adaptado a los desafíos que plantea la delincuencia organizada a través de empresas.

La investigación de Najarro (2022), titulada “La violencia familiar y su relación con el feminicidio en los pobladores del distrito de Majes-Arequipa, 2021”, aplicó la prueba estadística Rho de Spearman para analizar la relación entre distintos tipos de violencia y el feminicidio. Concluye que:

> Primero, los resultados demostraron que el coeficiente de correlación para la relación entre violencia familiar y feminicidio fue de r=0.964, lo que indica una correlación positiva muy alta. Además, el valor de

significancia (p=0.00) fue menor que el nivel de significancia establecido (α=0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se concluye que existe una relación estadísticamente significativa entre la violencia familiar y el feminicidio en la población estudiada.

Segundo, de manera similar, el estudio analizó la relación entre la violencia física y el feminicidio. El coeficiente Rho de Spearman fue de r=0.923, lo que evidencia una fuerte correlación positiva. El valor de significancia (p=0.00) también resultó menor que el nivel de significancia (α=0.05), confirmando que la violencia física está significativamente relacionada con el feminicidio en el distrito de Majes-Arequipa durante el periodo analizado. Este hallazgo refuerza la idea de que la violencia física dentro del entorno familiar es un factor de riesgo importante para la ocurrencia de feminicidios.

Tercero, la investigación también evaluó la relación entre la violencia sexual y el feminicidio. En este caso, el coeficiente Rho de Spearman fue de r=0.959, lo que muestra una correlación positiva muy elevada. El valor de significancia (p=0.00) fue nuevamente menor que el nivel de significancia (α=0.05), lo que permite rechazar la hipótesis nula y concluir que la violencia sexual guarda una relación estadísticamente significativa con el feminicidio en la población del distrito de Majes-Arequipa. Estos resultados subrayan la gravedad de la violencia sexual como antecedente o factor concomitante en los casos de feminicidio.

La investigación de Arroyo y Spinoza (2020), titulada “Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, período 2020”, permitió identificar las características principales de la violencia familiar según la percepción directa de las mujeres que han sido víctimas y que, en muchos casos, continúan tramitando sus procesos judiciales en dicho juzgado. Se concluyó que:

Primero, el estudio evidenció que la violencia familiar persiste en diferentes dimensiones y tipos, aunque no se especificó un porcentaje único que refleje la incidencia global de todas sus formas en la muestra analizada.

Segundo, en relación con la violencia física, el estudio logró precisar que el 52% de las mujeres víctimas entrevistadas en el Juzgado Mixto de Chupaca manifestaron haber sido agredidas físicamente por sus parejas. Este porcentaje destacable pone de manifiesto la gravedad y frecuencia de este tipo de violencia en el contexto familiar, lo que refuerza la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y protección para las mujeres afectadas.

Tercero, respecto a la violencia psicológica, la investigación reveló que las mujeres víctimas sufrieron insultos, humillaciones y discriminación de manera frecuente por parte de sus parejas. Además, se encontró que el 16% de las mujeres entrevistadas fueron sometidas a críticas constantes y a la toma de decisiones unilaterales sin considerar su opinión. Asimismo, se observó que el 14% de las víctimas fueron objeto de comentarios machistas, lo que evidencia que la violencia psicológica se manifiesta de diversas formas y con distintos grados de intensidad en el ámbito familiar.

La investigación de Gamarra (2018), titulada “Medidas de protección contra la violencia familiar y violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2017-2018”, revela que la violencia familiar afecta a casi la totalidad de las madres en la zona estudiada. Con las siguientes conclusiones:

Primero, los resultados muestran que el 66,7% de los casos analizados presentan un nivel de violencia intrafamiliar severa, el 23,3% un nivel de violencia familiar peligrosa y solo el 10% se encuentra en un primer nivel

de violencia intrafamiliar. Estos datos evidencian la gravedad y la persistencia de este fenómeno en el ámbito familiar de la región.

Segundo, en cuanto a los tipos de violencia, la investigación encontró que el 48,1% de las madres entrevistadas refirieron haber sido víctimas de violencia emocional o psicológica por parte de su pareja. El 33% reportó haber sufrido violencia física y el 18,9% manifestó haber sido víctima de violencia sexual. Estas cifras ponen de manifiesto la diversidad de formas en que se manifiesta la violencia intrafamiliar y la vulnerabilidad de las mujeres frente a distintas modalidades de agresión.

Tercero, el estudio también concluye que las medidas de protección implementadas en el distrito de Tambopata no resultan idóneas para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Entre los principales problemas identificados se encuentra la falta de participación activa de la víctima en el proceso de investigación y la limitada vigencia de las medidas de protección, cuya aplicación y continuidad dependen en gran medida de la decisión final del Juzgado Penal o del Juzgado de Paz Letrado. Esto dificulta la protección efectiva y oportuna de quienes sufren violencia familiar.

Salamanqués (2017), en su investigación titulada “La violencia familiar y su repercusión en el desarrollo educativo de los hijos”, concluye que en la sociedad actual existe un elevado número de casos de violencia familiar, aunque muchos de ellos no llegan a ser conocidos públicamente. A pesar de que los medios de comunicación frecuentemente reportan sucesos de este tipo, numerosos núcleos familiares experimentan episodios de violencia que afectan a más de una persona, desarrollándose en la intimidad y el silencio, lo que dificulta su detección y combate. Se concluye que:

Primero, el estudio subraya la importancia de profundizar en la investigación sobre los aspectos que rodean a la violencia familiar para

que el número de casos continúe disminuyendo. Uno de los principales objetivos del trabajo fue identificar las causas de la agresión y los tipos de maltrato que pueden darse dentro del núcleo familiar, así como analizar cómo estos afectan el desarrollo de los hijos, quienes suelen ser víctimas silenciosas de la violencia intrafamiliar.

Segundo, la investigación evidencia que los hijos que crecen en ambientes violentos, especialmente durante la primera infancia, sufren graves repercusiones tanto a corto como a largo plazo en su desarrollo personal, emocional y educativo.

Tercero, ser víctima de agresiones por parte de un progenitor no solo conlleva daños físicos, sino que también deja profundas secuelas psicológicas y emocionales, generando sensaciones de miedo, angustia y estrés que afectan su bienestar y rendimiento escolar.

2.2. Bases Teóricas - Científicas

2.2.1. Nociones preliminares.

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos varios sobre: “Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024”; desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación, para sistematizar los conocimientos, contribuyendo con los resultados de la ciencia del derecho que a continuación explico.

La legitimación del derecho penal se ha convertido en un tema de relevancia creciente en los debates jurídicos actuales. Lejos de limitarse a la mera aplicación de normas, la legitimación implica que el sistema penal debe justificar su existencia y funcionamiento frente a la sociedad, situando la teoría del delito como eje central en esta reflexión. Este enfoque representa un cambio significativo respecto a las corrientes naturalistas, que solían definir el delito por su esencia ontológica y no por su sentido social o jurídico.

En la actualidad, la ciencia penal es analizada tanto por filósofos como por sociólogos del derecho, quienes aportan diversas posturas teóricas al debate contemporáneo sobre la legitimación. Estos enfoques permiten comprender el delito no solo como una infracción legal, sino como un fenómeno social complejo, determinado por factores históricos, culturales y políticos. Así, la legitimación del derecho penal debe estar arraigada en la realidad social y en la aceptación de sus destinatarios, superando la simple autojustificación del sistema legal.

La discusión sobre los fines del derecho penal trasciende lo meramente especulativo o filosófico, para convertirse en una teoría de la sociedad con consecuencias prácticas concretas. La determinación de los fines penales influye directamente en la resolución de los casos penales y en la organización del sistema de justicia. Por ello, la legitimación debe considerar tanto los efectos sociales de la criminalización como el grado de aceptación y socialización del conflicto dentro de la comunidad.

La racionalidad procedimental, en el seno de la sociedad pluralista, intenta superar los paradigmas del derecho liberal y derecho finalista social permita conservar las cualidades formales de la imparcialidad: no existe Estado de derecho sin democracia radical. La pugna entre el Estado liberal y social subyace en el interior del derecho positivo. (Fernández, J. 2009. p. 166).

El desafío de la legitimación del sistema penal implica no solo justificar la existencia del derecho punitivo, sino también construir dogmáticamente el concepto de delito desde el marco constitucional. Este proceso busca además la aplicación de una perspectiva funcional radical, que permita adaptar el sistema penal a las exigencias sociales y jurídicas actuales. Así, el derecho penal se concibe como un instrumento dinámico, cuya validez depende de su capacidad para responder a los valores y principios constitucionales.

La Constitución emerge como la principal fuente de legitimación del derecho penal, orientando la discusión teórica y práctica. Como norma suprema, la Constitución determina los fines y funciones que debe cumplir el ordenamiento penal, asegurando que la actividad represiva estatal produzca los efectos deseados conforme a los mandatos constitucionales. De esta manera, el derecho penal se subordina y se integra plenamente al sistema jurídico-político establecido en la Carta Magna.

Para autores como Claus Roxin, el objetivo primordial del derecho penal es proteger la convivencia pacífica de los ciudadanos, evitando que sus derechos fundamentales sean vulnerados. La doctrina predominante considera que la legitimidad del derecho penal proviene precisamente de la Constitución, que establece el fundamento y los límites de la pena. Esta visión asegura que el sistema punitivo se ejerza con respeto a los principios de legalidad, proporcionalidad y dignidad humana.

La legitimación del derecho penal se sostiene en la estrecha relación entre la Constitución y la dogmática penal. Los principios constitucionales actúan como cimiento y límite tanto de la teoría del delito como de la política criminal, garantizando que la represión penal se ejerza dentro de los márgenes del Estado de Derecho. Esta vinculación es esencial para que el sistema penal cumpla su función de protección social y respeto a los derechos fundamentales.

La interpretación es una operación intelectual, busca establecer el sentido de las expresiones utilizadas por la ley. su aplicabilidad al supuesto hecho se le presenta al intérprete. el problema de la interpretación jurídica aparece cuando quiere decir la norma jurídica aplicable, no queda claro la aplicación de la teoría de las fuentes y del análisis lógico-jurídico interno de la norma. (Arias, L. 2005. pp.174-175).

La perspectiva normativista busca fundamentar la legitimación del derecho penal recurriendo tanto a criterios sociológicos como a las teorías de

Niklas Luhmann sobre la sociedad. De acuerdo con este enfoque, la necesidad del derecho y la justificación del sistema penal se entienden a partir del modo en que el sistema social se organiza y funciona, más allá de meros conceptos jurídicos abstractos. Así, el derecho penal se legitima en la medida en que responde a expectativas sociales y contribuye a la estabilidad del orden colectivo.

Para Luhmann, la formación y el mantenimiento del orden social dependen principalmente de la complejidad y la contingencia. La complejidad, en este contexto, se refiere a la multiplicidad de posibilidades y eventos que pueden ocurrir dentro de la sociedad. La contingencia, por su parte, implica la incertidumbre y la posibilidad de que las cosas puedan ser de otra manera, lo que exige mecanismos de regulación social para reducir la inseguridad y fomentar la convivencia.

La Criminología tiene como objeto de estudio el proceso dinámico de creación y aplicación de las leyes penales, un campo que comparte con la sociología jurídica. La justificación de la Criminología radica en la curiosidad por comprender cómo y por qué las personas llegan a cometer delitos, así como en la preocupación práctica por el control y la prevención de la criminalidad. Esta disciplina se interesa tanto por la explicación teórica como por la intervención social efectiva.

Los estudios criminológicos señalan que los intentos de control del delito resultan exitosos solo cuando abordan las causas profundas del comportamiento delictivo. Según Sutherland, la Criminología consiste en el análisis integral del proceso que comprende la creación, la violación y la aplicación de la ley. De este modo, la Criminología aporta una visión global sobre el fenómeno criminal, integrando tanto la dimensión normativa como la social y la preventiva.

El derecho penal viene a ser un subsistema más dentro del sistema de control social, todos los restantes persigue sus fines de aseguramiento del orden social se sirve de idénticos instrumentos fundamentales, de normas, sanciones y proceso. el Derecho penal es un instrumento de control social. (Rodríguez, J. 2007. p. 4).

La comprensión de las teorías sobre la creación y aplicación de las leyes penales, así como aquellas que explican la transgresión de la ley, se entrelaza con los estudios etiológicos de la criminalidad, ya que ambas perspectivas buscan identificar las causas y motivaciones detrás de la conducta delictiva, integrando análisis jurídicos y sociológicos. Por su parte, las teorías de justicia criminal describen cómo las normas penales deben ser interpretadas y aplicadas para lograr la justicia dentro del Estado, estableciendo los principios y procedimientos que guían la intervención punitiva.

La criminología se fundamenta tanto en reflexiones filosóficas como en consideraciones pragmáticas acerca de la estructura y funcionamiento del sistema legal, enfocándose en la comprensión profunda del fenómeno criminal y no solo en la imposición de sanciones o medidas de rehabilitación. El aumento de penas o la implementación de programas de reinserción, aunque relevantes en la práctica, no constituyen en sí mismos argumentos criminológicos, ya que la disciplina busca explicar las causas y dinámicas del delito, más allá de las respuestas institucionales.

La criminología procura analizar las conductas de todos los actores involucrados en el sistema de justicia, identificando las variables sociales, económicas y culturales que influyen en el comportamiento de quienes cometen delitos y de quienes los investigan, juzgan o sancionan. En este sentido, la teoría del conflicto subraya la relevancia de factores como la raza, la clase social y el género en la creación y aplicación del derecho penal, señalando que el sistema legal refleja relaciones de poder y desigualdad social.

Esta perspectiva genera tensiones en el ámbito político-criminal, pues el sistema jurídico actual, basado en el principio de legalidad y la igualdad ante la ley, prohíbe que factores como la raza, la clase o el sexo sean considerados en la determinación de la responsabilidad penal. El derecho penal prioriza el hecho cometido como parámetro fundamental, independientemente de las características personales del autor, lo que contrasta con el análisis criminológico, que destaca la influencia de variables sociales y políticas en el fenómeno criminal.

El derecho penal constituye el último recurso del ordenamiento jurídico global, tendiente a solucionar entuertos sociales que afectan bienes, valores o intereses significativos de la comunidad. implica el monopolio estatal del uso de la fuerza, traduciéndose en sanciones rigurosas, cuya función es objeto de constante debate. (Condomí, A. 2017. p. 1)

La criminología mantiene una estrecha relación con la política criminal, pero se distingue por su estatus independiente, sustentado en el método científico que aplica para analizar los fenómenos delictivos. Como disciplina científica orientada al estudio de las relaciones sociales, la criminología busca superar las nociones superficiales o el sentido común que a menudo influyen en la formulación de políticas de seguridad, aportando conocimiento riguroso y empírico para la toma de decisiones.

En el ámbito de la criminología, una preocupación relevante es la excesiva confianza que pueden depositar tanto los propios criminólogos como los responsables políticos y la opinión pública en sus hallazgos y recomendaciones. Esta confianza excesiva puede llevar a sobreestimar la capacidad de la ciencia para resolver problemas complejos de criminalidad, lo que exige mantener una actitud crítica y autocrítica en la investigación y en la aplicación de sus resultados.

Se observa una contradicción recurrente en el derecho comparado: mientras las estadísticas oficiales sobre criminalidad pueden reflejar una disminución de los delitos, el sentimiento de inseguridad ciudadana tiende a aumentar de manera notable. Este fenómeno pone de manifiesto la complejidad del fenómeno criminal y la necesidad de abordarlo desde múltiples perspectivas, más allá de los datos cuantitativos.

La criminología se caracteriza por describir y explicar la realidad del delito utilizando herramientas metodológicas diversas, como la observación, las entrevistas, el análisis estadístico, la observación participante y los cuestionarios de autoinforme. Su objetivo es alcanzar la mayor objetividad posible en la búsqueda de la verdad sobre la criminalidad, contribuyendo así a la comprensión integral del fenómeno y a la mejora de las políticas públicas orientadas a la seguridad y la justicia.

> Es el elemento central que permite distinguir la legítima defensa de causas de justificación de carácter defensivo o agresivo. La concesión al defensor de un marco de actuación se fundamenta en la naturaleza ilegítima de la agresión frente a la que reacciona. (Molina, F. 2012. p. 22).

La criminología parte de la premisa de que existe una realidad objetiva, independiente de las percepciones individuales, y busca aproximarse a ella mediante el método científico. Su aspiración es ser una disciplina libre de valores, aunque reconoce que su ámbito de aplicación incide en la legitimación ética y en el discurso social sobre el delito y la justicia. Desde esta perspectiva, la criminología pretende analizar los fenómenos criminales con la mayor objetividad posible, aunque acepta que su labor está condicionada por el contexto social y ético en el que se desenvuelve.

La necesidad de acudir a la realidad a través del conocimiento científico resulta esencial para lograr una adecuada legitimación social de las leyes

penales. Sin embargo, la criminología enfrenta limitaciones significativas para conocer plenamente la realidad criminal y para evaluar los efectos de las políticas criminales implementadas. Estas limitaciones surgen tanto de la complejidad del fenómeno criminal como de las dificultades metodológicas y éticas inherentes a la investigación empírica.

La violencia familiar es considerada un factor determinante en la aparición de conductas disruptivas y delictivas. Las experiencias de violencia vividas en el ámbito familiar pueden generar problemas psicológicos, patrones repetitivos de comportamiento antisocial y la acumulación de resentimientos, afectando el desarrollo personal, social, económico y moral de quienes la sufren. Esta dinámica suele manifestarse en entornos donde las familias carecen de herramientas adecuadas para gestionar los conflictos de manera constructiva.

La violencia familiar, entendida como el uso abusivo de la fuerza y la vulneración de la dignidad de la persona, es un fenómeno complejo que no siempre es fácil de delimitar para el criminólogo. Mientras que algunos especialistas la identifican principalmente con actos graves como asaltos o homicidios, otros la asocian a formas más sutiles de violencia física o psicológica. Este fenómeno puede estudiarse tanto a nivel individual como en grupos con condiciones socioeconómicas y políticas específicas.

La comisión de delitos, término que proviene del latín commissio y que significa incurrir en una falta o culpa, designa el acto de perpetrar una conducta prohibida por la ley. La comisión de un delito similar debe ser castigada conforme a la normativa vigente, pero la criminología insiste en la necesidad de analizar el contexto y los factores subyacentes que llevan a estas conductas, más allá de la mera aplicación de la pena.

La violencia contra la mujer es un problema de carácter social y jurídico que viene generando alarma a la población y a todas las instituciones del

Estado, se atribuye ser la responsable de muertes, violaciones, agresiones, maltratos. (Villalta, A, 2020. p. 17)

La victimología criminalística representa una rama especializada de la criminología que se centra en el estudio de la víctima. Sin embargo, su objetivo no se limita a analizar a la víctima como mero resultado del delito, sino que investiga su posible influencia como factor causal en la comisión de delitos cotidianos. De esta manera, la victimología contribuye a comprender la compleja interacción entre el delincuente, la víctima y el contexto social, brindando herramientas para una mejor prevención y abordaje del fenómeno criminal.

La criminología actúa como ciencia complementaria del derecho penal, orientando su objeto de estudio hacia la interpretación de la criminalidad y la conducta delictiva. Su finalidad es lograr una comprensión más profunda de la personalidad del delincuente y, en consecuencia, permitir la aplicación más adecuada de las políticas criminales y de las penas. Así, la criminología aporta una visión integral que enriquece la labor del derecho penal, facilitando la toma de decisiones fundamentadas y el diseño de estrategias efectivas de control y prevención del delito.

En la criminología aplicada, los protagonistas abarcan un amplio espectro de profesionales con diversas formaciones y roles dentro del sistema de justicia y seguridad. Entre ellos se encuentran policías, jueces, fiscales, abogados, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales, educadores y funcionarios de instituciones penitenciarias. Esta diversidad refleja la naturaleza multidisciplinaria de la criminología y la importancia de abordar el fenómeno criminal desde diferentes perspectivas, integrando conocimientos jurídicos, sociales, psicológicos y médicos.

La violencia, como objeto de estudio en criminología, se distingue por los hechos intencionales que provocan lesiones físicas o emocionales. Sin embargo, el uso de la fuerza no siempre implica la intención de causar daño; en

ocasiones, la fuerza puede ser evidente sin que exista un propósito deliberado de lastimar. Por tanto, la criminología debe analizar cuidadosamente tanto el acto en sí como la intención detrás de la conducta, para comprender plenamente la naturaleza del fenómeno violento.

La distinción entre lesionar y la intención de emplear la violencia también está influida por factores culturales. En algunas sociedades, determinadas conductas que implican el uso de la fuerza o la imposición de daño pueden no ser percibidas como violentas, debido a antecedentes culturales o creencias arraigadas. Por ello, la criminología debe considerar el contexto cultural al evaluar la intencionalidad y la percepción de la violencia, reconociendo que lo que para unos es un acto violento, para otros puede ser una práctica aceptada o incluso valorada.

La violencia familiar. reviste los casos, la forma de un delito de lesiones, . de una figura delictiva que la jurisprudencia . ha considerado más grave cuando se verifica respecto de personas vinculadas por lazos familiares. (Weezel, A. 2010. p. 221)

La violencia familiar impacta directamente en la salud y el bienestar de las personas involucradas, trascendiendo el ámbito privado para afectar su calidad de vida y su integridad física y emocional. Algunos comportamientos, como golpear al cónyuge, pueden ser percibidos por ciertos individuos como prácticas culturales aceptadas, normalizadas en la cotidianidad de determinados grupos sociales. Esta percepción dificulta el reconocimiento de la violencia como un problema social y de salud pública, perpetuando su invisibilidad y tolerancia en algunos contextos.

La violencia física dentro del entorno familiar suele caracterizarse por su carácter incontrolable y destructivo, donde el agresor ejerce una fuerza considerable sobre la víctima. Esta etapa de la violencia, aunque breve en comparación con otras dinámicas que ocurren en la intimidad del hogar, es

determinante debido a su intensidad y a la dificultad de intervención externa; generalmente, solo el propio agresor puede ponerle fin a la agresión. La imprevisibilidad y la falta de control en estos episodios intensifican el daño y el temor en las víctimas.

La mujer que sufre violencia conyugal suele estar plenamente consciente de lo que ocurre, reconociendo que su agresor actúa de manera descontrolada y que ella no puede detener la agresión por sí sola. Ante esta situación, muchas veces opta por no ofrecer resistencia, no solo por temor a mayores daños, sino también por la percepción de impotencia y la falta de apoyo social o institucional para enfrentar el problema. Este ciclo de violencia y sumisión refuerza la necesidad de abordar el fenómeno desde una perspectiva integral, promoviendo la prevención, la protección y la atención a las víctimas.}

> La Violencia Familiar, los integrantes que subsumen la protección contra este tipo de violencia son todos aquellos familiares que tengan hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad habiten dentro del mismo domicilio, tampoco haya alguna relación laboral o de cualquier otra índole. (Vásquez, 2021. p. 35)

Los patrones culturales de género, socialmente aceptados y transmitidos a lo largo de generaciones, han situado tradicionalmente al hombre en una posición de superioridad y poder, mientras que han relegado a la mujer a roles de mayor sumisión y desventaja. Estas dinámicas contrastan con las nuevas tendencias y prácticas familiares, cada vez más innovadoras y menos tradicionales, que buscan la equidad y la participación activa de todos sus miembros. Sin embargo, el arraigo de estos modelos culturales dificulta la adopción de cambios significativos en la estructura y el funcionamiento de muchas familias.

Entre los factores que perpetúan la violencia familiar se encuentran normas culturales que justifican el uso de la fuerza como un medio aceptable

para resolver conflictos dentro del hogar, así como la permisividad social hacia la violencia como herramienta de disciplina y educación de los hijos. Además, existen actitudes que consideran el suicidio como una decisión personal, minimizando la necesidad de intervención o apoyo. Estas creencias y prácticas contribuyen a la normalización de la violencia y obstaculizan la implementación de medidas preventivas y de protección.

El consumo o abuso de alcohol y otras sustancias adictivas suele actuar como un detonante de agresividad y episodios de violencia familiar. Este fenómeno, junto con la persistencia de patrones culturales nocivos, ha permitido que la violencia familiar permanezca presente en la sociedad durante muchos años. La comprensión de estos factores es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia en el ámbito familiar.

> Las manifestaciones de violencia familiar se producen en contra de las mujeres, entendida como la más cruel manifestación de la discriminación, supone la existencia de relaciones entre hombres y mujeres y el ejercicio abusivo del poder de los primeros contra las segundas. (Crocco, M. y Mendoza, G. 2022. p. 28)

La violencia surge como consecuencia de la interacción compleja y recíproca entre múltiples factores de distinta índole: individuales, relacionales, ambientales, comunitarios, sociales y culturales. La identificación y análisis de estos elementos vinculados a la violencia constituyen un paso fundamental dentro del enfoque de salud pública, ya que permite comprender el fenómeno en su totalidad y diseñar estrategias de prevención e intervención más efectivas y contextualizadas.

En cuanto a los factores culturales, estos se relacionan con los procesos de socialización a través de los cuales una sociedad transmite sus normas y valores de generación en generación. Dicha socialización ocurre gracias a la

educación recibida en la familia, en la escuela y a través de las instituciones, así como por la influencia de los medios de comunicación masiva.

2.2.2. Legitimación social.

En el ámbito del derecho y las ciencias sociales, un acto se considera legítimo cuando se realiza de manera justa, correcta y conforme a lo establecido por la ley, siendo además reconocido y aceptado por el Estado como válido. Esta noción de legitimidad implica que la acción o decisión no solo se ajusta a la normativa vigente, sino que también cuenta con un respaldo institucional y jurídico.

La legitimidad social de un acto depende, en gran medida, de la aceptación y el reconocimiento que las personas le otorgan como algo correcto, justo y acorde a la ley. Cuando un acto goza de legitimidad social, no es necesario recurrir a la coacción o la fuerza para que sea cumplido, ya que la población lo considera válido y necesario por convicción propia.

La legitimación del gobierno, de una autoridad o de una decisión judicial se refiere tanto al reconocimiento formal como al consenso social sobre la validez de sus argumentos y acciones dentro de una discusión pública o procedimental. La legitimación social, como principio, implica que la autoridad es aceptada y respetada por la comunidad, lo que fortalece el ejercicio del poder y la gobernabilidad.

La legitimación social de un acto implica, además, poseer ciertas características esenciales: validez, es decir, contar con el origen correcto y estar enmarcado en la justicia que otorga a cada quien lo que le corresponde; y regularidad, pues se rige por reglas claras y conocidas. Estas condiciones permiten que el acto sea percibido como legítimo y justo, tanto por las instituciones como por la sociedad en su conjunto.

La legitimación como requisito de validez de la relación jurídica procesal constituye uno de los elementos menos estudiados del proceso. se

> confunde la capacidad para ser parte del proceso, la representación procesal, la posibilidad jurídica que la demanda sea amparada; con el tema del proceso. (Prado, R. 2028. p. 45)

La palabra legítimo tiene su origen en el latín legitimus, derivado de legis (ley), y en nuestro idioma presenta dos acepciones principales: “conforme a las leyes” y “lícito o justo”. Así, todo aquello que es legítimo se entiende como válido, permitido y acorde con los principios jurídicos y morales establecidos.

La legitimación social consiste en que las leyes y normas sean consideradas adecuadas, legales y justas por la mayoría de la sociedad. Sin embargo, existen regímenes que, aunque acceden inicialmente al poder mediante procesos democráticos, como elecciones, luego modifican las leyes a su conveniencia y buscan perpetuarse en el poder, lo que erosiona la legitimidad real de su mandato.

La legitimación social es esencial para el ejercicio del poder en sociedades civilizadas y democráticas. Por ello, se establecen procedimientos, normas y parámetros claros para delimitar y controlar a quienes detentan el poder estatal y a quienes están encargados de hacer cumplir las leyes, asegurando que su actuación sea transparente y respetuosa de los derechos ciudadanos.

Quienes quebrantan las normas definidas por la sociedad pierden legitimidad, aunque sigan ocupando posiciones de poder. Para la sociedad, estos actores ya no merecen ser obedecidos y, en consecuencia, pueden perder su autoridad y su capacidad de gobernar efectivamente. La legitimidad, por tanto, no depende solo del poder formal, sino del reconocimiento y la aceptación social de quienes ejercen la autoridad.

La legitimación a lo largo de la historia, ha cobrado gran interés para las ciencias sociales. Ha sido central para disciplinas como la Sociología, las Ciencias Políticas y la Filosofía política. (Barreto, I. y Otros. 2009. p. 738)

Cuando el Estado se ve en la necesidad de imponer la obediencia a la mayoría de los ciudadanos mediante el uso de la violencia o la coacción, es señal de que ha perdido su legitimidad. En tales casos, la población deja de reconocer la validez de la autoridad estatal, lo que debilita la base del poder y el orden social.

Los Estados modernos requieren el consenso de la ciudadanía para determinar, de manera pacífica y democrática, quién debe ejercer el poder. El respaldo de la sociedad es fundamental para que el gobierno pueda desempeñar sus funciones y mantener la estabilidad institucional.

La autoridad puede dejar de ser legítima por diversas razones, especialmente si el poder ha sido alcanzado a través de medios ilegítimos que no cuentan con el reconocimiento ni el aval social. Ejemplos claros son los golpes de Estado, las elecciones fraudulentas y cualquier otro mecanismo que vulnere los principios democráticos y legales.

Asimismo, la legitimidad se ve afectada cuando quienes ostentan la autoridad dejan de cumplir con las funciones que la sociedad espera de ellos, o cuando se dedican a beneficiar a grupos particulares o a sí mismos. En estos casos, la autoridad pierde credibilidad y apoyo, incluso si no recurre explícitamente al ejercicio abusivo del poder.

Si las autoridades incurren en conductas erráticas, criminales, inmorales o irresponsables, pierden la confianza de sus seguidores y de la ciudadanía en general. Esta pérdida de legitimidad debilita su capacidad de mando y aumenta la probabilidad de que sean desobedecidos y eventualmente apartados del poder.

Un proceso que pretenda constituirse en un instrumento idóneo para la efectiva tutela de los derechos debe estar diseñado de forma que procure la igualdad procesal de las partes. (Ugaz, M. y Soltau, S. 2010. p. 327)

Cada comunidad humana y cada sistema legal establecen situaciones particulares y mecanismos específicos para abordar aquellos casos en los que la autoridad pierde la legitimidad necesaria para gobernar, permitiendo así la elección de nuevos representantes o la adopción de medidas correctivas. Estos procedimientos buscan garantizar la continuidad del orden social y la protección de los derechos colectivos, asegurando que la transición de poder se realice de manera pacífica y conforme a los principios y normas vigentes.

La legitimidad social consiste en la aceptación y el reconocimiento que el grupo otorga a un organismo, entidad o figura especializada, basándose en la percepción colectiva de su validez y autoridad. A diferencia de la legitimidad política, que suele estar regulada por instituciones y procedimientos formales, la legitimidad social depende exclusivamente de la valoración y el respaldo del conjunto de la sociedad, sin que existan entidades encargadas de gestionarla.

2.2.3. Legitimación social y leyes penales.

El desarrollo de la racionalización normativa en la creación de las leyes penales se sitúa dentro de la política criminal, actuando a través de órganos legales que, directa o indirectamente, contribuyen a la competencia legislativa. Este enfoque busca que la legislación penal no solo responda a intereses coyunturales, sino que sea el resultado de un proceso reflexivo y técnico, orientado a la eficacia, la coherencia y la utilidad social de las normas.

En la configuración de las normas penales, la función del derecho penal es esencialmente restrictiva respecto de la libertad individual y la convivencia social. En este contexto, es posible identificar dos procesos fundamentales: el primero es el proceso de legitimación de las leyes, donde los órganos políticos recurren al derecho penal como instrumento de control social, buscando el respaldo ciudadano y la aceptación de las normas.

El segundo proceso corresponde a la elaboración técnica de las leyes penales, en el cual los políticos interactúan con grupos de expertos para analizar

aspectos como la viabilidad económica, la sistematicidad normativa y el impacto social de la legislación propuesta. Esta colaboración permite incorporar criterios de racionalidad y ponderar las consecuencias prácticas de la criminalización de ciertas conductas.

Para construir un modelo o teoría sobre la legislación penal, es imprescindible partir del presupuesto de que la decisión de criminalizar un conflicto social es, ante todo, una decisión política. Este acto implica valorar la necesidad, la proporcionalidad y la eficacia de la intervención penal, así como los límites que imponen los principios constitucionales y los derechos fundamentales.

Sin embargo, la legitimación social de las leyes penales enfrenta el riesgo de quedar supeditada a intereses políticos, lo que no solo plantea problemas de legitimidad, sino que también afecta la consistencia dogmática y la efectividad práctica del derecho penal. Cuando la legitimación se politiza, la dogmática jurídica pierde fuerza y la capacidad del sistema penal para cumplir sus funciones se ve comprometida.

> “Las decisiones político-criminales deben estar precedidas de la previa posesión de la información sobre la realidad social la decisión tomada en base a la información”. (Fernández, J. A. 2010. p. 1)

La política criminal funciona como el axioma dogmático central dentro de la teoría legislativa del derecho penal, proporcionando los fundamentos conceptuales sobre los cuales se construyen las leyes penales. Aunque en el proceso de creación normativa suele distinguirse entre la decisión política y la elaboración técnica, esto no implica que la dogmática quede excluida de la legitimación de las decisiones políticas, sino que ambas dimensiones interactúan y se complementan.

El proceso de legitimación de las leyes penales se encuentra sujeto a reglas y principios que facilitan no solo su posterior elaboración, sino también su

interpretación y aplicación en la práctica jurídica. Estos criterios aseguran que la norma penal sea coherente, previsible y respetuosa de los derechos fundamentales, fortaleciendo así la seguridad jurídica y la confianza en el sistema.

Los criterios de racionalización en la elaboración de las normas penales están constantemente condicionados por el proceso de legitimación y por la coincidencia de los órganos decisorios. Esta dinámica garantiza que las decisiones políticas y técnicas estén alineadas con los valores y objetivos del ordenamiento jurídico, evitando la arbitrariedad y fomentando la transparencia en la toma de decisiones.

La dogmática interpretativa, entendida como la aplicación sistemática y crítica de las normas penales, constituye un componente estático dentro del proceso legislativo, ya que se basa en principios y estructuras conceptuales consolidados. Por su parte, la decisión político-criminal representa el axioma dinámico, que evoluciona y se adapta hasta la promulgación o entrada en vigencia de la norma, reflejando los cambios sociales y políticos del contexto.

La inestabilidad inherente al axioma dinámico no debe considerarse un obstáculo para sostener que la teoría de la legislación debe estar subordinada al proceso de legitimación. Por el contrario, esta tensión entre estabilidad y cambio fortalece la capacidad del sistema penal para responder a las necesidades sociales, manteniendo el equilibrio entre la coherencia dogmática y la flexibilidad política.

La teoría de la legislación penal no debe equipararse por completo con la política criminal, ya que ambas están sometidas a criterios de racionalización específicos dentro del derecho penal. Mientras la política criminal orienta la toma de decisiones y la selección de los bienes jurídicos a proteger, la teoría legislativa asegura que la creación de normas cumpla con los requisitos de

sistematicidad, coherencia y legitimidad, garantizando así la eficacia y la legitimidad del sistema penal

El derecho penal constituye el último recurso del ordenamiento jurídico tendiente a solucionar casos sociales que afectan ciertos bienes, valores o intereses significativos de la comunidad. (Condomi, A. M. 2017. p. 1)

El proceso de legitimación de la decisión político-criminal, junto con la elaboración, interpretación y aplicación de las leyes penales, constituye una dimensión transversal que abarca la racionalización constitucional. Esto implica que todas las etapas del ciclo normativo penal deben estar guiadas por principios constitucionales que aseguren la validez, la coherencia y la legitimidad de las normas y de las decisiones que las sustentan.

Las razones que influyen en la formación de la decisión político-criminal pueden ser de muy diversa índole, algunas explícitas y otras menos evidentes. La justificación de estas decisiones se basa en tres aspectos fundamentales: la realidad social, la adecuación a los principios éticos y la aceptación por parte de los destinatarios de la norma penal. Estos criterios permiten que la política criminal responda a las necesidades sociales y a los valores compartidos por la comunidad.

El proceso de justificación y legitimación de las leyes penales constituye el núcleo de la terminología penal moderna. En este contexto, la formación de bienes jurídicos penales se nutre de discursos éticos, sociales y democráticos, que actúan como fuentes principales para la identificación y protección de los intereses colectivos que el derecho penal busca salvaguardar.

El proceso de legitimación de la norma penal puede fundamentarse en distintos discursos legitimantes, aunque en la práctica suele situarse en un segundo plano, desde una perspectiva normativa. Esto significa que, aunque la legitimación es esencial, su análisis y justificación no siempre ocupan el centro

de la discusión pública o académica, pero siguen siendo determinantes para la validez y la eficacia de la norma.

Es fundamental respetar la libertad epistemológica de los diferentes órganos decisorios implicados en la creación de las normas penales. La inclusión de criterios de legitimación constituye un presupuesto previo para la racionalización de las leyes penales, garantizando que el proceso de creación, interpretación y aplicación de la norma sea coherente, justo y conforme a los principios constitucionales y democráticos.

2.2.4. Legitimidad del derecho penal.

Lo jurídico y lo político están intrínsecamente vinculados, de modo que toda intervención social orientada a regular la conducta criminal exige un debate ético previo. En los sistemas éticos modernos, la legitimidad de la moralidad se construye mediante el uso de la razón autónoma, que se erige como norma fundamental para distinguir entre lo correcto y lo incorrecto en la vida colectiva.

Diversas propuestas éticas se presentan como fundamento para legitimar la decisión política de elaborar leyes, especialmente en sociedades que se rigen por una cultura liberal y democrática. Entre ellas, la ética discursiva y procedimental destaca por su capacidad para orientar el debate público y garantizar la participación ciudadana en la construcción de normas justas y legítimas.

El modelo de ética discursiva resulta especialmente adecuado para explicar y valorar los procesos de toma de decisiones legislativas. En un Estado de derecho y democrático, la comunidad del diálogo permite que todos los participantes puedan expresar sus opiniones en condiciones de igualdad y libertad, sin coacción alguna. Este marco constituye el entorno ideal para la formación de normas morales de convivencia, donde la deliberación colectiva es el eje de la legitimidad.

Las leyes adquieren su carácter moral no tanto por el contenido específico de los valores que defienden, sino principalmente por el modo en que son adoptadas: conforme a procedimientos y reglas discursivas que garantizan la participación, la transparencia y el respeto de los derechos de todos los implicados. Así, la legitimidad de la norma depende tanto del proceso de elaboración como de la calidad del debate público que la sustenta.

> El Ius poenale es el conjunto de normas jurídicas públicas que definen determinadas acciones como delitos y las penas correspondientes. Paradigmática es la definición ofrecida por el penalista alemán Franzvon Liszt, conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado que asocian al crimen y la pena como legítima consecuencia. (Polaino, M. 2000. pp. 77-78)

El Estado de derecho, organizado bajo el principio de la división de poderes, obtiene su legitimidad fundamentalmente de la garantía de imparcialidad en los procedimientos legislativos y judiciales. Esta estructura asegura que las decisiones normativas y las resoluciones jurisdiccionales se adopten de manera objetiva y conforme a criterios preestablecidos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Los procesos de elaboración de las leyes representan el principal escenario de la razón práctica, donde la deliberación y el debate público permiten alcanzar consensos sobre la regulación de la vida social. La ética procedimental, en este sentido, proporciona herramientas para comprender los conceptos que orientan la convivencia y el poder comunicativo que subyace a las decisiones político-criminales, asegurando que la legitimidad se construya a través de procedimientos transparentes y participativos.

La posmodernidad ha trascendido la visión tradicional que consideraba la legitimidad del poder estatal como el criterio central para la cohesión social. En la actualidad, el poder estatal se articula dentro de la sociedad mediante

modelos autónomos y descentralizados, reconociendo la diversidad de formas de organización y participación ciudadana.

El discurso posmoderno, representado por pensadores como Habermas, Foucault y Luhmann, sostiene que el centro de cognición ya no reside en el sujeto individual, sino en la multiplicidad de discursos y en la pluralidad social. Esta perspectiva destaca la importancia de los procesos comunicativos y la interacción entre diferentes actores sociales como base para la construcción de legitimidad y sentido colectivo.

Las concepciones éticas de Apel y Habermas, junto con la teoría política de John Rawls, buscan ofrecer criterios prácticos para determinar lo justo en situaciones complejas de conflicto de intereses. Estos enfoques enfatizan la necesidad de procedimientos inclusivos y equitativos que permitan resolver disputas y garantizar la justicia social, más allá de las soluciones basadas en valores absolutos o en la autoridad del Estado.

> Legitimación es la cualidad de un sujeto jurídico , dentro de una situación jurídica, en la posición que fundamenta, el otorgamiento a su favor de tutela jurídica que ejercita la exigencia de tutela . la legitimación viene a ser la atribución subjetiva, en el proceso del derecho y la obligación que traen a discusión. (Rangel, Sh. Ch. 2011. p. 19)

La obra de Jürgen Habermas titulada “Facticidad y validez” constituye una referencia central para analizar los procesos de legitimación y racionalización de las leyes. En este texto, el autor aborda la necesidad de fundamentar la validez del derecho en condiciones de comunicación y participación democrática, superando enfoques tradicionales que reducen la legitimidad a la mera eficacia o a la imposición del poder.

Habermas se propone renovar la teoría crítica desde una nueva epistemología, desplazando el paradigma sociológico clásico basado en la relación sujeto-objeto por una perspectiva centrada en la razón lingüística y

hermenéutica. Esta transformación implica reconocer que la comprensión y la validez de las normas jurídicas dependen del diálogo y del entendimiento intersubjetivo entre los participantes del proceso comunicativo.

La racionalidad procedimental, según Habermas, se caracteriza por la pretensión de validez que puede ser sometida a crítica bajo condiciones de comunicación abierta y pública. En este marco, una razón procedimental es capaz de cuestionarse a sí misma, permitiendo que los intérpretes y participantes del debate ejerzan su capacidad de juicio y reflexión sobre las normas y los principios que regulan la vida social.

La pretensión de verdad que sustenta la validez de las normas y decisiones jurídicas debe ser defendida frente a las posibles objeciones de los interlocutores, con el objetivo de alcanzar acuerdos motivados dentro de una comunidad de interpretación. Este proceso de argumentación y crítica mutua es fundamental para garantizar que la legitimidad del derecho se construya sobre bases racionales y democráticas, y no sobre la imposición o el consenso superficial.

2.2.5. Legitimidad social de la justicia penal.

El principal desafío de la democracia constitucional actual radica en consolidar la legitimidad de los poderes judiciales, que enfrentan continuos cuestionamientos políticos, sociales y legales. La credibilidad y la independencia de la justicia son fundamentales para el funcionamiento del Estado de derecho y la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Los poderes judiciales tienen el reto de diseñar e implementar políticas que fomenten tanto la independencia como la credibilidad institucional. Los operadores judiciales, por su parte, asumen la responsabilidad de responder a las expectativas sociales, actuando con ética y eficacia en la resolución de los problemas que afectan a las personas, lo que es esencial para mantener la legitimidad de sus decisiones.

El Centro de Estudios Constitucionales tiene entre sus objetivos promover la reflexión crítica sobre la relación entre la ética de los operadores judiciales y la legitimidad de los poderes judiciales. Este espacio académico busca analizar cómo el comportamiento ético y profesional de jueces y magistrados influye en la percepción pública y en la fortaleza institucional del sistema de justicia.

La investigación académica considera la legitimidad como un fenómeno multifactorial, resultado de la interacción de diversos elementos institucionales, sociales y personales. Los estudios buscan indagar sobre el estrecho vínculo entre la conducta judicial y la legitimidad de los poderes judiciales, reconociendo que ambos factores impactan directamente en la credibilidad de las decisiones y en la confianza en la adjudicación judicial.

La calidad y accesibilidad del servicio judicial, la diversidad y la paridad en la integración de la institución, el diseño eficiente de los procesos y las relaciones respetuosas entre autoridades y ciudadanos, son aspectos clave para fortalecer la legitimidad y la credibilidad del poder judicial. Estos factores contribuyen a que la justicia sea percibida como imparcial, transparente y cercana a la sociedad.

> En materia de transparencia y accesibilidad, la administración de Justicia presenta características que diferencian sustancialmente de las restantes administraciones públicas. (Cancio, R. C. 2019. p. 1)

La adopción de una perspectiva teórica, empírica e interdisciplinaria permite comprender el fenómeno judicial en todas sus dimensiones y facilita la construcción de propuestas concretas orientadas a fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad de las instituciones judiciales. Este enfoque integra análisis jurídicos, sociológicos y políticos, lo que resulta fundamental para identificar retos y oportunidades en la administración de justicia.

El sistema de justicia en el Perú se define como el conjunto de instituciones estatales encargadas de resolver conflictos y velar por la defensa de la legalidad, conforme a lo establecido en la Constitución. Este sistema está diseñado para garantizar el acceso a la justicia, el respeto de los derechos fundamentales y la protección del orden jurídico, respondiendo a las necesidades y expectativas de la sociedad.

Entre los órganos básicos del sistema de justicia peruano se encuentran el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional. Además, el Consejo Nacional de la Magistratura y la Academia de la Magistratura cumplen funciones esenciales en la selección, formación y evaluación de los jueces, contribuyendo así a la profesionalización y la independencia del sistema judicial.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, aunque no es un órgano jurisdiccional, goza de autonomía y está concebida para la defensa de los derechos constitucionales de las personas y la comunidad. Su labor complementa la función de los órganos jurisdiccionales y fortalece la protección de los derechos fundamentales en la sociedad peruana.

> Para las teorías clásicas, la pena es legítima en la medida en que se impone a un sujeto que merece un castigo por sus actos culpables, y merece, en palabras de Kant, “tan solo porque ha delinquido. (Cigüela, J. 2019. p. 391)

El Poder Judicial, dotado de autonomía funcional, junto con el Poder Ejecutivo (Gobierno) y el Poder Legislativo (Parlamento o Congreso), constituye uno de los pilares del Estado peruano, organizado para cumplir sus funciones de manera independiente y coordinada.

En el primer nivel jurisdiccional se encuentra la Corte Suprema de Justicia, que actúa como máxima instancia judicial y está dividida en salas especializadas. Tradicionalmente, estas salas abarcan materias civiles, penales y, en una tercera sala, asuntos de derecho constitucional, contencioso-

administrativo, laboral y agrario, aunque la composición puede variar según la normativa vigente.

En el segundo nivel jurisdiccional están las Cortes Superiores de Justicia, organizadas territorialmente según los Distritos Judiciales que cubren el país. Cada Corte Superior cuenta con salas especializadas en materia civil, familia, penal, laboral y derecho público, integradas por tres magistrados denominados vocales superiores. Actualmente, existen alrededor de 34 Cortes Superiores, cada una presidiendo un Distrito Judicial, y la provincia de Lima cuenta con varias Cortes Superiores debido a su alta densidad poblacional y carga procesal.

Cada Distrito Judicial depende administrativamente de una Corte Superior y, dentro de él, funcionan los Juzgados Especializados, a cargo de jueces civiles, penales, laborales y de familia. Estos jueces son responsables de resolver los casos en primera instancia, de acuerdo con su especialidad y competencia territorial.

> La justicia, como bienes primordiales en toda sociedad, busca no solo regular la interacción entre sus integrantes y fomentar un comportamiento armonioso, sino brindar confianza en la existencia y fines del grupo social y sus instituciones. (Corcione, M. 2019. p. 820)

En el primer nivel jurisdiccional, tras los Juzgados Especializados y Mixtos, se encuentran los Juzgados de Paz Letrados, encargados de resolver asuntos de menor cuantía y faltas, integrados por jueces que son abogados designados para el cargo. Estos órganos aplican el derecho nacional y suelen conocer casos civiles, penales, laborales y de familia en distritos donde la carga procesal lo amerita.

Por otro lado, los Juzgados de Paz existen al menos uno en cada centro poblado del país y están a cargo de atender y resolver litigios cotidianos, especialmente en zonas alejadas. Su función principal es conciliadora,

facilitando la resolución amistosa de conflictos vecinales y comunitarios. En la práctica, estos jueces suelen resolver incluso más allá de su competencia formal, actuando como mediadores y aplicando criterios de equidad y justicia según su leal saber y entender.

Los jueces de paz no necesitan ser abogados; son ciudadanos respetables elegidos por su prestigio en la comunidad. Su labor es fundamental para mantener la paz social y fortalecer el acceso a la justicia en zonas rurales y de difícil acceso. Además, la Constitución Política de 1993 reconoce a las comunidades campesinas y nativas la posibilidad de ejercer funciones jurisdiccionales conforme a su derecho consuetudinario, lo que refuerza el pluralismo jurídico y la adaptación de la justicia a la realidad local.

2.2.6. Criminalización.

En el marco de una investigación extensa sobre la criminalización de la protesta, el análisis del marco regulatorio sobre el uso de la fuerza se centra en el impacto de la legislación nacional e internacional en los conflictos sociales en el Perú. El objetivo principal consiste en realizar una descripción densa de la legalidad vigente, incluyendo sus modificaciones más recientes, para evidenciar cómo el derecho puede adoptar un carácter violento frente a la disidencia social, especialmente en contextos de protesta socioambiental y movilización ciudadana.

La tendencia selectiva del sistema punitivo estatal se aborda mediante un método mixto, que combina criterios cualitativos y cuantitativos. Esto implica el uso de entrevistas, observación participante y el análisis de bases de datos públicas, así como la generación de datos novedosos a partir de la propia investigación. Este enfoque permite un análisis integral, enmarcado en la criminología crítica, que cuestiona los mecanismos tradicionales de control social y la criminalización de la protesta.

El análisis propuesto busca identificar y cuestionar los mecanismos legales y operativos que conllevan a la criminalización de la protesta, así como las consecuencias jurídicas, sociales y humanas de la aplicación selectiva del sistema punitivo y del uso de la fuerza por parte del Estado. El enfoque crítico y metodológico mixto aporta una visión integral y contextualizada de estos fenómenos en el Perú contemporáneo.

> “ destaca la dimensión judicial del fenómeno la judicialización de la protesta no supone subordinar la represión, sino resaltar las nuevas funciones que desempeña la institucionalidad judicial en el manejo de la protesta social en la actualidad resalta el uso de los instrumentos legales como un mecanismo de control de la protesta. (Alvarado, A. 2020. p. 8)

La protesta es una acción colectiva realizada por un grupo plural de personas con el propósito de influir o persuadir a quienes toman decisiones dentro de la sociedad, con el objetivo de alcanzar determinados fines compartidos. Es un fenómeno esencialmente social, ya que requiere la participación activa de un número significativo de individuos en un lugar determinado; no puede consolidarse como una acción meramente individual, sino que depende de la movilización y la coordinación colectiva.

Es importante destacar que quienes participan en una protesta no comparten necesariamente un origen, condición o identidad común. Pueden provenir de distintos grupos sociales, géneros, niveles socioeconómicos, etnias e ideologías, lo que refleja la diversidad y la riqueza de la sociedad civil. Esta pluralidad es fundamental para que la protesta represente verdaderamente la expresión de la voluntad colectiva y no de intereses particulares o minoritarios.

El derecho no debe limitarse a proteger la difusión de información o ideas que son bien recibidas, consideradas inofensivas o indiferentes. Por el contrario, la protección de la protesta debe extenderse incluso a aquellas expresiones que

resultan molestas, ingratas o que perturban al Estado o a cualquier otro sector de la población. El derecho, en una sociedad democrática, tiene la obligación de garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión, especialmente frente a ideas o reclamos que desafían el statu quo o cuestionan a las autoridades, siempre que no se incurra en actos violentos o ilegales.

La protesta es un derecho fundamental que permite a la ciudadanía expresar sus demandas y participar activamente en la vida pública. El derecho debe asegurar que este derecho se ejerza en condiciones de igualdad, pluralidad y respeto, sin discriminación ni represión indebida, y sin importar si el contenido de la protesta es favorable o no a los intereses de quienes detentan el poder.

La criminalización de la protesta consiste en convertir conductas vinculadas al ejercicio de derechos fundamentales, como la libertad de reunión y expresión, en hechos susceptibles de sanción penal. De esta manera, la protesta legítima y pacífica es presentada como una actividad delictiva, lo que desnaturaliza su función social y política, y genera un ambiente de intimidación y autocensura entre la ciudadanía.

Las acciones de represión y criminalización de la protesta social violan derechos fundamentales como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de manifestación. Esta tendencia suele manifestarse cuando los gobiernos persiguen objetivos de represión política, utilizando el aparato estatal para silenciar voces disidentes y mantener el control sobre la agenda pública, en detrimento del pluralismo y la democracia.

La criminalización de las personas defensoras de derechos humanos mediante el uso indebido del derecho penal consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado, tanto por parte de actores estatales como de actores no estatales, con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio legítimo de la defensa de los derechos humanos. Este fenómeno transforma la labor de

quienes promueven y protegen derechos en una actividad sujeta a persecución, procesos judiciales injustos y sanciones penales desproporcionadas.

La manipulación del derecho penal en contra de defensoras y defensores se ha convertido en un obstáculo grave que requiere atención prioritaria por parte de los Estados. Es fundamental que los gobiernos reconozcan y aborden este problema, implementando medidas que garanticen la protección efectiva de quienes se dedican a la defensa de los derechos humanos, y que eviten la instrumentalización del sistema penal como herramienta de represión o silenciamiento de la disidencia.

2.2.7. Criminalización y descriminalización.

El Estado construye y modifica los delitos y las penas a través de leyes o decretos legislativos, ejerciendo así una función política de control y prevención de la criminalidad que se denomina política criminal. Esta actividad estatal busca regular comportamientos considerados peligrosos o dañinos para la sociedad, asignando sanciones y estableciendo mecanismos para prevenir el delito y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Existe una relación directa y trascendente entre la política criminal, el derecho penal y la parte especial del Código Penal. Mientras la política criminal define las estrategias y objetivos del Estado frente a la criminalidad, el derecho penal establece las normas y sanciones aplicables, y la parte especial concreta los delitos y las penas específicas. Esta interacción es fundamental para la organización y el funcionamiento del sistema de justicia penal.

En el complejo y dinámico proceso legislativo, la relación entre la política criminal y la parte especial adquiere un significado especial en la realidad peruana. El país ha experimentado continuos y repentinos cambios en la legislación penal nacional, motivados por la necesidad de responder a la percepción de inseguridad ciudadana y a las demandas sociales. Estos cambios

reflejan la influencia de decisiones gubernamentales que buscan adaptar el sistema penal a las nuevas realidades y desafíos delictivos.

Las decisiones de criminalización (tipificar nuevas conductas como delitos), descriminalización (eliminar o reducir la penalidad de ciertas conductas) y sobrecriminalización (aumentar desproporcionadamente las penas o el alcance de los delitos) alteran la orientación preventiva y represiva de la parte especial del derecho penal. Estas decisiones permiten medir la voluntad real o simbólica del Estado para controlar la inseguridad ciudadana y enfrentar la delincuencia, aunque no siempre logran resultados efectivos y pueden generar problemas como el hacinamiento penitenciario o la percepción negativa de la ciudadanía hacia las instituciones.

La criminalización consiste en transformar una conducta socialmente lícita y tolerada en un delito, de modo que su ejecución sea sancionada penalmente. Con estas decisiones legislativas, se amplían los límites del derecho penal y se incrementa el catálogo de delitos en la parte especial del Código Penal, permitiendo al Estado ejercer un mayor control sobre comportamientos que antes no eran objeto de sanción.

Por el contrario, la descriminalización implica eliminar la condición de delito de una conducta previamente penalizada, de manera que vuelva a ser considerada lícita y socialmente tolerada. Este tipo de decisiones reduce la dimensión de la parte especial del derecho penal, como ocurrió, por ejemplo, con la eliminación del delito de desacato a la autoridad en muchos ordenamientos jurídicos.

Existe también la posibilidad de despenalizar una conducta sin suprimir del todo su carácter delictivo. En estos casos, se atenúa el significado y el tratamiento penal de la conducta, convirtiendo el delito en una falta o en una infracción no penal. Ejemplo de ello son los cambios legislativos que han llevado

a tratar las prácticas restrictivas de la competencia o la publicidad engañosa como infracciones administrativas y no como delitos pena

Las decisiones de criminalización, descriminalización, despenalización y sobre criminalización son herramientas fundamentales de la política criminal, que permiten al Estado adaptar su respuesta frente a la criminalidad y a las demandas sociales, aunque también pueden generar efectos no deseados en la percepción de justicia y en la eficacia del sistema penal.

El Derecho penal no debe jamás ser utilizado para defender principios morales, religiosos o ideológicos propios de sectores particulares de la sociedad. En este sentido se han expresado la mayor parte de los juristas. (Eguzkilore, 2000. p. 3)

Existen diversas modalidades de intensificación de la respuesta penal, que pueden ir desde la ampliación de los plazos de prescripción de los delitos hasta el aumento de las escalas penales aplicables a determinadas conductas, e incluso la prohibición de cualquier posibilidad legal de reducir o extinguir el cumplimiento de las penas impuestas. Estas medidas buscan reforzar la severidad del sistema penal frente a ciertos comportamientos considerados especialmente graves o peligrosos.

Uno de los desafíos más importantes que enfrenta el derecho penal en la actualidad es encontrar el equilibrio perfecto entre la libertad individual y la represión punitiva de determinadas conductas, tomando en cuenta tanto los derechos del individuo como los intereses y la seguridad de la sociedad. Este equilibrio es fundamental para evitar que el sistema penal caiga en el autoritarismo o en la ineficacia.

El derecho penal no debe ser utilizado como instrumento para imponer principios morales o ideológicos propios de sectores particulares de la sociedad. La pena no puede aplicarse con el objetivo de alterar las convicciones íntimas de las personas ni para obtener su adhesión formal a un sistema social

determinado. Su función es proteger bienes jurídicos esenciales y mantener el orden social, no moldear las creencias o la conducta moral de los ciudadanos.

El fenómeno de la descriminalización debe ir de la mano de la criminalización, en un proceso dinámico que López Rocha denomina “neocriminalización”, referido al desplazamiento de las fronteras de la represión penal. Este proceso implica que, a medida que algunas conductas dejan de ser consideradas delitos, otras nuevas son incorporadas al catálogo penal, lo que refleja los cambios sociales y las nuevas demandas de seguridad y justicia.

La descriminalización es un proceso o decisión legislativa mediante el cual una conducta que antes estaba tipificada como delito es excluida del Código Penal o de la ley penal correspondiente, eliminando definitivamente la posibilidad de que su realización sea sancionada con una pena. Este tipo de reformas reflejan la evolución de los valores sociales y la voluntad de adaptar el sistema legal a las nuevas realidades y demandas de la sociedad.

2.2.8. Criminalización de violencia contra la mujer.

Con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de las mujeres y otorgar mayor visibilidad a la violencia de género, se ha desarrollado una tendencia hacia la criminalización especial de este tipo de violencia. Esta estrategia busca reconocer la especificidad y gravedad de la violencia que afecta particularmente a las mujeres, más allá de los delitos generales ya existentes.

Aunque ya existen tipos penales como el homicidio, el asesinato, las lesiones y la violación, que castigan la violencia contra cualquier persona, en diversas regiones se han creado leyes especiales para abordar los casos de violencia de género. Estas normas intentan cautelar de manera más efectiva los derechos de las mujeres y brindar respuestas jurídicas específicas frente a situaciones que, de otro modo, podrían quedar invisibilizadas o subsumidas en figuras penales generales.

La crítica situación de la violencia contra la mujer ha llevado a la propuesta de soluciones legislativas, aunque estas no están exentas de controversia. La creación de tipos penales especiales puede generar nuevos y complejos problemas en sociedades con estructuras sociales y culturales diversas, lo que exige una valoración cuidadosa de los efectos prácticos y simbólicos de estas reformas.

Una valoración crítica del problema implica atender a las realidades que el fenómeno moderno de la violencia de género tiende a ocultar o distorsionar. El género, entendido tanto como realidad social como categoría de análisis, cuestiona la eficacia y la legitimidad del poder punitivo como recurso principal para solucionar la violencia contra las mujeres, invitando a reflexionar sobre la necesidad de abordar el problema desde una perspectiva integral y no exclusivamente penal.

La violencia de género es el resultado de un proceso de maduración de la realidad social, en el que convergen múltiples factores históricos, culturales y estructurales. La evidencia muestra que este fenómeno es complejo y multidimensional, y que su abordaje debe partir de una perspectiva relacional, considerando la interacción entre individuos, instituciones y contextos sociales, y no solo la sanción penal de los agresores.

> La criminalización de las personas defensoras del uso indebido del derecho penal para obstaculizar el ejercicio legítimo del derecho a defender derechos humanos es una grave vulneración de los derechos humanos y de la obligación de los Estado de respetar y proteger a quienes los defienden". (Poirier, M. 2022. p. 5).

La discriminación y la dominación que el género implica para las mujeres forman parte de la hegemonía imperante en la sociedad. Este ejercicio hegemónico se caracteriza por una combinación de fuerza y consenso, donde

ambos elementos se equilibran sin que la fuerza predomine sobre el consenso, permitiendo así la reproducción de estructuras de poder y desigualdad.

La emancipación humana no puede lograrse si, en los proyectos que buscan materializarla, no se asume la emancipación de la mujer como un elemento clave. Es imposible alcanzar la verdadera emancipación si la lucha no se sitúa en las coordenadas de un actuar contrahegemónico, que cuestione y transforme las estructuras de poder y dominación que perpetúan la desigualdad de género.

La hegemonía funciona como un mecanismo de dirección social, basado en la conformación de un consenso que legitima el uso del poder, a menudo desde los intereses del capital. No toda propuesta de solución o enfrentamiento que parece ofrecer beneficios para la mujer es, por sí misma, una alternativa contrahegemónica. Es fundamental analizar críticamente las propuestas y distinguir aquellas que realmente desafían las estructuras de dominación de las que simplemente las reproducen bajo nuevas formas.

La supuesta solución punitiva a la violencia contra la mujer, a través de la criminalización especial o específica de la violencia de género, amplía el poder punitivo del Estado y su capacidad selectiva. Si bien estas medidas pueden otorgar mayor visibilidad y protección formal a las mujeres, también refuerzan el rol del Estado como garante del orden social, sin necesariamente transformar las causas estructurales de la discriminación y la violencia de género. Por ello, es esencial complementar la respuesta penal con estrategias que promuevan la igualdad y la justicia social desde una perspectiva integral y contrahegemónica.

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, como las amenazas de actos, la coacción o la privación

arbitraria de la libertad, si se producen en la vida pública como en la vida privada". (Benavente, K. S. 2018. p. 82)

El concepto de género, así como las teorías que lo abordan, forman parte del conocimiento social y, por lo tanto, están impregnados de ideología desde sus orígenes. Esto implica que cualquier análisis o propuesta basada en el género debe ser examinado críticamente, reconociendo que las ideas y los discursos sobre género pueden servir tanto para cuestionar como para reforzar ciertas estructuras de poder.

No todas las ideas o argumentos que pretenden inclinar la balanza a favor de las mujeres constituyen, por sí solas, soluciones efectivas o herramientas emancipadoras. Es necesario distinguir entre propuestas que realmente promueven la igualdad y la justicia, y aquellas que, aunque aparentan beneficiar a las mujeres, pueden ocultar intereses hegemónicos o reproducir nuevas formas de dominación.

La dependencia de los intereses que motivan a quienes proponen y argumentan soluciones puede llevar a simular respuestas que, en realidad, aumentan el poder hegemónico o distorsionan la percepción de la realidad social. Por ello, es fundamental analizar quiénes promueven las soluciones y cuáles son sus verdaderos objetivos, para evitar caer en falsas ilusiones de cambio.

Para comprender la violencia de género es imprescindible reconocer que las relaciones de género son, en esencia, relaciones de poder y desigualdad. Estas relaciones ubican a las mujeres, por el hecho de serlo, en una posición de subordinación frente a los varones, lo que genera condiciones estructurales que facilitan la aparición y perpetuación de la violencia.

La violencia de género es la manifestación extrema de un fenómeno social más amplio, basado en la desigualdad y la dominación. No es posible solucionar este problema si antes no se identifican y abordan las causas

profundas que lo generan, es decir, las relaciones de poder y desigualdad que subyacen a la violencia. Solo a partir de este reconocimiento se pueden desarrollar estrategias verdaderamente transformadoras y emancipadoras.

> La investigación analiza el contexto regional y nacional del fenómeno de la criminalización, a partir de él entra al desarrollo del análisis de la experiencia de criminalización de las defensoras de derechos humanos y los impactos en sus entornos personales, familiares, organizativos y comunitarios. (Casielles, L. 2019. p. 9)

Los problemas de género tienen sus raíces en la cultura patriarcal, la cual no es un fenómeno natural, ni consustancial a toda sociedad humana, sino el resultado de condiciones materiales e históricas específicas. El patriarcado surge en contextos concretos y se mantiene a lo largo del tiempo debido a la persistencia de ciertas estructuras sociales, económicas y culturales que favorecen la dominación masculina.

El origen de la subordinación de la mujer se encuentra en condiciones materiales históricas que han asegurado su papel tradicional en el hogar y su exclusividad en las labores domésticas. Esta división del trabajo ha contribuido a la preponderancia del hombre en la esfera privada y pública, consolidando una estructura de poder que relega a la mujer a funciones consideradas secundarias o menos valoradas socialmente.

Mientras el trabajo doméstico de la mujer siga siendo invisibilizado y no reconocido como un aporte fundamental a la sociedad, su emancipación y su igualdad con el hombre seguirán siendo imposibles. La exclusión de la mujer del trabajo productivo social refuerza su dependencia económica y limita su capacidad para participar plenamente en la vida pública y en la toma de decisiones.

La emancipación de la mujer solo es posible cuando esta puede participar activamente en la escala de la producción y en todas las esferas de la

vida social. La integración plena de la mujer en el mercado laboral y en los espacios de poder es un paso esencial para superar la desigualdad de género y avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Para buscar soluciones efectivas a la violencia de género, es necesario comenzar por comprender la realidad que se desea transformar. Esto implica analizar y aprehender el sistema de relaciones que vertebran el cambio, especialmente las relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres. Solo desde una comprensión profunda de estas dinámicas es posible diseñar estrategias que promuevan la igualdad y la emancipación real de las mujeres.

2.2.9. Criminalización de agresiones físicas contra la mujer.

En la actualidad, las mujeres han politizado ciertas demandas, elevando sus voces para alcanzar un sentido de igualdad real y transformando el horizonte político de sus derechos. Este proceso ha permitido que las reivindicaciones femeninas ocupen un lugar central en la agenda pública, influyendo en la percepción y valoración social de la justicia y la equidad de género.

El reconocimiento del poder de las mujeres y la afirmación de sus derechos igualitarios han modificado la percepción ciudadana sobre la legitimidad de sus reclamos. La sociedad civil ha comenzado a comprender el impacto de la participación femenina en la vida pública, lo que ha fortalecido la demanda por una justicia más inclusiva y sensible a las problemáticas de género.

La criminalización de conductas vinculadas a la violencia familiar ha puesto de manifiesto la persistencia de ciertas desigualdades en la sociedad moderna. Este enfoque se acentúa desde la razón filosófica y política feminista, que insiste en la necesidad de abordar la violencia de género como un problema estructural, más allá de la simple sanción penal de los agresores.

La evidencia demuestra que los fenómenos de violencia familiar pueden explicarse como el resultado de dinámicas sociales y culturales que se producen al interior de la vida familiar. Estos fenómenos reflejan la existencia de relaciones de poder y desigualdad que, aunque han sido cuestionadas y transformadas en los últimos años, siguen presentes en ciertos ámbitos de la vida cotidiana, lo que exige respuestas integrales y sostenidas desde el Estado y la sociedad.

Los movimientos sociales que aspiran a la formación de una sociedad más justa centran su crítica en la existencia de la familia tradicional como un espacio que reproduce desigualdades. Estos movimientos ponen en evidencia la reticencia de muchas mujeres a denunciar la violencia privada, destacando la necesidad de visibilizar y transformar las dinámicas de poder al interior de la familia.

La denuncia de los hechos de violencia familiar por parte de las víctimas se basa en una concepción de la familia como esfera privada, donde tradicionalmente se ha considerado que no cabe la intervención del Estado. Esta visión ha dificultado históricamente la protección efectiva de las mujeres y otros miembros vulnerables de la familia, perpetuando la impunidad y el silencio.

Las concepciones estructurales sobre la familia permiten comprender la violencia de manera diferente y explican por qué, a pesar de los cambios sociales y legales, muchas víctimas aún se abstienen de denunciar. Factores culturales, normativos y simbólicos influyen en la percepción de la violencia familiar y en la respuesta de la sociedad y las instituciones.

El reconocimiento de los derechos de las mujeres al interior de la familia y el interés por garantizar su vida libre de violencia implica relocalizar las relaciones familiares desde el ámbito privado hacia el ámbito público. Este proceso requiere la intervención del Estado y la sociedad en su conjunto, para asegurar que la protección de los derechos humanos no se detenga en la puerta

de la casa y para promover una convivencia familiar basada en el respeto y la igualdad.

> “El Derecho Penal define qué acciones son calificadas como infracciones señala las penas que deben imponerse a sus autores”. (Bocanegra, J. C. 2000. p. 42).

La actitud familiar frente a las injusticias sociales puede reproducir o cuestionar las estructuras de poder existentes. Cuando las familias perpetúan estereotipos de género y aceptan la subordinación de alguno de sus miembros, se generan condiciones propicias para la violencia en las relaciones familiares. Por ello, es fundamental analizar cómo la desigualdad de género se manifiesta y se reproduce en el ámbito doméstico.

La interpretación de la violencia familiar se sustenta en estudios empíricos que identifican y desagregan los diferentes tipos de violencia que experimentan las víctimas dentro de la vida familiar. Estos estudios permiten comprender que la violencia no es un fenómeno homogéneo, sino que adopta diversas formas (física, psicológica, económica, sexual) y está profundamente vinculada a las relaciones de poder y desigualdad de género.

En el ámbito del desarrollo moral, Kohlberg identificó diferencias en los niveles alcanzados por hombres y mujeres, señalando que las mujeres tendían a situarse sistemáticamente por debajo del nivel posconvencional. Sin embargo, investigaciones posteriores han cuestionado esta interpretación, argumentando que las diferencias observadas responden más a los métodos de evaluación utilizados que a capacidades morales intrínsecas, y destacando la importancia de considerar la perspectiva de género en el análisis del desarrollo moral.

> “El equivalente precepto constitucional tiene como principal destinatario al legislador como se acaba de reproducir, se dirige a quienes corresponde juzgar los delitos”. (Sola, E. 2017. p. 1).

La violencia familiar es un fenómeno que ha llevado a la intervención del derecho penal como mecanismo de protección y sanción. El Estado, a través de leyes específicas, establece medidas que van desde la prohibición de acercamiento y la suspensión de derechos parentales hasta penas privativas de libertad, con el objetivo de garantizar la seguridad de las víctimas y disuadir la comisión de nuevos actos violentos dentro del ámbito familiar.

La concepción de los roles de la mujer está fuertemente influenciada por creencias tradicionales que asocian a las mujeres con la administración del hogar y el cuidado de la familia. Estas ideas refuerzan las desigualdades de género y limitan la participación femenina en otros ámbitos sociales, perpetuando estructuras de poder que pueden favorecer la aparición y tolerancia de la violencia doméstica.

Las desigualdades estructurales son el resultado de funciones y dinámicas propias de las estructuras sociales, donde un conjunto de reglas y principios rigen las actividades en diferentes ámbitos de la vida social. Estas reglas, muchas veces invisibles, condicionan el acceso a derechos, oportunidades y recursos, y contribuyen a la reproducción de la violencia familiar y la discriminación de género. Por ello, es fundamental cuestionar y transformar las estructuras sociales que sostienen estas desigualdades para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

2.2.10. Criminalidad organizada y violencia contra las mujeres.

Las investigaciones sobre la persecución, sanción y reparación de las muertes violentas de mujeres cometidas por razones de género, así como por su participación o relación con actividades criminales, son fundamentales para comprender y abordar este fenómeno en toda su complejidad. Estas investigaciones permiten identificar patrones, obstáculos y buenas prácticas en la respuesta institucional y social frente a la violencia extrema contra las mujeres.

Los actos violentos contra las mujeres adoptan formas extremas, como las muertes violentas (femicidios), las desapariciones, los secuestros, los reclutamientos forzados, las torturas, la trata de personas y las violencias sexuales. Estas manifestaciones de violencia suelen estar motivadas por razones de género y, en muchos casos, se ven agravadas por la pertenencia de la víctima o del agresor a grupos criminales organizados.

Las dinámicas criminales que afectan a las mujeres suelen emplear delitos y violencias de género como parte de sus actividades. El análisis de estos hechos debe realizarse desde una perspectiva amplia y flexible, incorporando no solo la relación directa entre víctima y agresor, sino también la pertenencia del agresor a un grupo criminal. Esto incluye la violencia doméstica o intrafamiliar perpetrada por miembros de estos grupos, lo que agrava la situación de las víctimas y dificulta su acceso a la justicia.

Los actos cometidos contra mujeres que pertenecen a organizaciones criminales presentan desafíos específicos para la investigación y la protección de sus derechos. La atención especial debe centrarse en la situación y las necesidades de los grupos de mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como aquellas afectadas por la pobreza, la exclusión social o la discriminación étnica, y que enfrentan mayores riesgos de ser víctimas de violencia extrema.

La respuesta institucional debe ser integral y considerar tanto la persecución penal como la reparación de los daños y la prevención de futuras violencias. Es necesario adoptar enfoques de género y derechos humanos, garantizando que las víctimas y sus familias reciban el apoyo y la protección adecuados, y que se tomen medidas para transformar las estructuras sociales y culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres

En una sociedad que se desenvuelve dentro de simbologías, en la que el mensaje es trascendente, reconocer la existencia y peligrosidad de la

> criminalidad organizada, supone destapar, una serie de déficits sociales, económicos, culturales de nuestras sociedades del bienestar". (Zúñiga, L. 2010. p. 158)

Las mujeres se encuentran en situaciones de mayor exposición a la violencia y a la criminalidad, enfrentando riesgos particulares que requieren ser atendidos con una perspectiva de género. Esta vulnerabilidad se manifiesta en distintos ámbitos, como la vida cotidiana, el trabajo y la participación pública, y demanda respuestas institucionales y sociales que reconozcan y aborden las necesidades específicas de las mujeres.

Entre las mujeres que enfrentan riesgos especiales se encuentran aquellas que desempeñan funciones en la administración de justicia, dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos, así como las que ocupan cargos públicos o ejercen como comunicadoras. Estas mujeres suelen ser blanco de amenazas, hostigamientos y ataques debido a su labor, lo que exige medidas de protección y apoyo específicas para garantizar su seguridad y el ejercicio de sus derechos.

El concepto de mujeres abarca a todas las personas de género femenino, sin importar su edad u orientación sexual, e incluye también a quienes tienen identidad y expresión de género femeninas. Esta definición amplia permite abarcar la diversidad de situaciones y necesidades que enfrentan las mujeres en distintos contextos sociales y culturales.

La criminalidad organizada de carácter transnacional está compuesta por grupos de personas que funcionan a partir de cierto grado de estructuración y organización para cometer actos criminales, generalmente con el objetivo de obtener lucro u otro beneficio material. Estos grupos operan a través de redes que cruzan fronteras y utilizan métodos cada vez más sofisticados para eludir la acción de la justicia.

La incidencia de la criminalidad organizada y compleja en la vida de las mujeres se manifiesta en la aparición de grupos criminales que comparten características con las organizaciones transnacionales, pero que también pueden actuar a nivel local o regional. La criminalidad compleja afecta de manera particular a las mujeres, exponiéndolas a riesgos como la trata de personas, la explotación sexual, la violencia física y psicológica, y la limitación de sus derechos fundamentales. Por ello, es fundamental abordar este fenómeno desde una perspectiva de género y derechos humanos, implementando políticas y estrategias integrales de prevención, protección y justicia.

> Los estudios sobre crimen organizado en América Latina y en el mundo han centrado la atención en los modos de actuación y las victimizaciones ocasionadas por grupos criminales, liderados por hombres. (Arlene, B. 2016. p. 8)

Los delitos o violencias de género engloban tanto los tipos penales específicos que prevén una motivación de género, como aquellos delitos considerados “neutros” que, al ejercerse mayoritariamente en contra de las mujeres, las afectan de manera desproporcionada. Esto implica que la violencia de género puede manifestarse a través de figuras penales tradicionales, pero también mediante delitos especialmente tipificados para proteger a las mujeres y otros grupos vulnerables.

Entre los hechos delictivos motivados por odio o discriminación de género se encuentran aquellos cometidos contra mujeres lesbianas, bisexuales, trans o intersex. Para abordar estos casos, se aplican las normas, principios y estándares definidos por el derecho internacional de los derechos humanos, que exigen una protección reforzada y el respeto de la diversidad e identidad de género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha instado a los Estados a adoptar herramientas y técnicas que permitan medir y monitorear el impacto del crimen organizado en la vida de las mujeres y otros grupos vulnerables. Este enfoque busca generar datos confiables que orienten la elaboración de políticas públicas y la implementación de medidas efectivas de prevención y protección.

Es obligación de los Estados reforzar la intervención en los supuestos de violencia contra las mujeres, enmarcando la investigación, la persecución y la sanción penal de los casos provocados por grupos criminales dentro del marco de sus actividades. Esta obligación se extiende especialmente a las situaciones en las que la violencia es consecuencia de la participación o la pertenencia de la víctima a contextos de criminalidad organizada.

Las investigaciones y procesos penales deben ser imparciales, oportunos, serios, exhaustivos y realizados con enfoque de género e interseccionalidad. Además, deben ser oficiosos, es decir, asumidos por el Estado como un deber propio que no dependa de la actividad procesal de las víctimas, garantizando así el acceso a la justicia y la reparación integral de los daños ocasionados.

> “El enfoque centrado en la víctima coloca las prioridades, necesidades e intereses de las víctimas-sobrevivientes en el centro de la respuesta que brinda el Estado para hacer frente al fenómeno criminal, ”. (Garcés, C. y Otros. 2023. p. 29)

Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, especialmente, por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Estas medidas deben ser exhaustivas,

oportunas y garantizar la prevención, investigación, sanción y reparación de los hechos de violencia, así como la protección efectiva de las víctimas y la erradicación de los patrones sociales y culturales que perpetúan la discriminación y la violencia de género.

En casos de violencia contra la mujer, los Estados están sujetos tanto a las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos —como el deber de respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación— como a las obligaciones específicas de la Convención de Belém do Pará, que exigen acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Esto implica abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer, velar por que las autoridades actúen conforme a esta obligación, y adoptar medidas legislativas, administrativas y educativas para modificar o abolir leyes y prácticas que toleren la violencia.

La intensidad del deber estatal se traduce en la necesidad de actuar con mayor y estricta diligencia para proteger y asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las mujeres, tanto frente a hechos consumados como ante la mera posibilidad de su vulneración por actos de violencia por razones de género. Esto significa que el Estado debe anticiparse, investigar, sancionar y reparar de manera eficaz y oportuna, garantizando que las mujeres accedan a procedimientos legales justos y eficientes, y a mecanismos de protección y reparación integral del daño.

2.3. Definición de Términos Básicos

Legislación, está formada por todas las leyes que definen y regulan una determinada área, y se aplica a una institución jurídica específica.

Legislación social, comprende normas jurídicas cuyo propósito principal es proteger los derechos y libertades básicas de las personas, enfocándose de manera especial en los trabajadores.

Ley penal, es una norma que, fuera del Código Penal, establece y sanciona conductas consideradas delictivas relacionadas con ciertos bienes jurídicos o situaciones particulares.

Criminalización, consiste en convertir acciones que forman parte del ejercicio legítimo de derechos, como la protesta pacífica, en conductas que pueden ser castigadas con penas penales**.**

Delito, es una acción contraria a la ley que puede ser castigada con una pena, como la privación de libertad.

Violencia familiar, ocurre cuando un integrante de la familia causa, mediante actos u omisiones, un daño físico o mental a otro miembro, y ese daño no es accidental.

Juzgado penal, es una instancia judicial compuesta por un solo juez, encargada de juzgar en primera instancia ciertos delitos, especialmente aquellos que conllevan penas de prisión de hasta cinco años o multas de cualquier cantidad.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si la legitimación social de las leyes penales se cautela entonces la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de pasco 2024 es significativo.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- ✓ Si la legitimación social de las leyes penales se supera la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, es coherente con el derecho positivo.
- ✓ Si los factores de la legitimación social de las leyes penales se corrige entonces la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024, presenta eficacia jurídica.

2.5. Identificación de Variables

VI: Legitimación social de las leyes penales.

VD: Criminalización del delito de violencia familiar.

2.6. Definición Operacional de Variables e Indicadores

Variable independiente	**Dimensión**	**Indicador**
Legitimación social de las leyes penales	- Impacto social - Efectos deseados y no deseados de la criminalización - Grado de socialización del conflicto social - Percepción de justicia y equidad - Legitimidad Ética	- Grado de aceptación social de las normas penales. - Debates públicos sobre la moralidad y justicia de las leyes penales. - Cambios en el comportamiento delictivo tras la implementación de nuevas leyes. - Participación comunitaria en procesos legislativos y judiciales. - Niveles de confianza en las instituciones judiciales. - Opiniones sobre la equidad en la aplicación de las leyes penales
Variable dependiente	**Dimensión**	**Indicador**
Criminalización del delito de violencia familiar	- Tipos de Violencia - Respuesta Institucional - Percepción Social y Estigmatización - Impacto Psicosocial - Normativa y Políticas Públicas	- Distribución porcentual de diferentes tipos de violencia (física, psicológica, sexual). - Análisis de la severidad de las agresiones reportadas (lesiones leves, graves). - Tiempo promedio para el procesamiento de denuncias. - Tasa de resolución de casos (denuncias que resultan en condenas). - Recursos disponibles para la atención a víctimas (centros de ayuda, líneas telefónicas). - Opiniones sobre la efectividad del sistema judicial en el manejo de casos de violencia familiar. - valuaciones psicológicas y emocionales de las víctimas (trastornos, estrés postraumático).

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

Descriptivo, analítico y correlacional.

3.2. Nivel de Investigación

Comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área de derecho penal se orienta mediante los libros, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de Investigación

Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

3.4. Diseño de Investigación

No experimental de corte transeccional

Donde:

Ox = Variable de Estudio 1: Legitimación social de las leyes penales

Oy = Variable de Estudio 2: Criminalización del delito de violencia familiar.

M = muestra

O_x = variable 1

r = relacion entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y Muestra

N=105 personas (Operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos) que intervienen en casos de violencia familiar en juzgados penales).

n = 82

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con n' = S2 / V2

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	105
E	0.05
n=	**82.6302852**

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se aplicarán Las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección, Validación y Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad , correlación, prueba piloto. Congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

3.8. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento Estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación Ética Filosófica y Epistemológica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del Trabajo de Campo

La presente tesis, titulada “Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024”, se enfoca en analizar los procesos mediante los cuales la sociedad reconoce y respalda la creación y aplicación de normas penales, particularmente en el contexto de la violencia familiar. Su objetivo principal es examinar cómo la legitimación social influye en la tipificación, aplicación y eficacia de las leyes que criminalizan la violencia familiar, tomando como referencia el funcionamiento y las decisiones del Juzgado Penal de Pasco durante el año 2024.

La investigación aborda las características fundamentales del fenómeno de la legitimación social de las normas penales, destacando la importancia de considerar el impacto social de la criminalidad, los efectos —deseados y no deseados— de la criminalización, y el grado en que el conflicto social es percibido y asumido por la comunidad. Asimismo, explora cómo estos aspectos se reflejan en la aplicación concreta de la legislación penal contra la violencia familiar, y cómo las percepciones y expectativas sociales influyen en la labor judicial.

El propósito de este estudio es contribuir al debate sobre la racionalización de la política criminal, aportando evidencia empírica y análisis crítico sobre la relación entre legitimación social, criminalización y justicia penal en casos de violencia familiar. La investigación se justifica en la necesidad de comprender mejor cómo las decisiones judiciales y legislativas responden a las demandas y realidades sociales, así como de identificar posibles limitaciones y desafíos en la aplicación de las leyes penales en contextos específicos como el de Pasco.

4.2. Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados

Presentación de los resultados

En el marco del estudio sobre la legitimación social de las normas penales y su impacto en la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco durante 2024, se procede a exponer los principales hallazgos obtenidos a través de la investigación documental y empírica. Este apartado tiene como finalidad mostrar, de manera clara y ordenada, cómo la sociedad local percibe y respalda la intervención penal en casos de violencia familiar, así como la manera en que el sistema judicial procesa y resuelve estos conflictos.

Análisis de los resultados

Se examinó los datos recogidos considerando los referentes teóricos sobre la legitimidad de las normas penales y el proceso de criminalización. Se aborda la relación entre la percepción social y la respuesta institucional ante la violencia familiar, prestando especial atención a los efectos que la tipificación penal produce en la dinámica social local.

El análisis también integra una reflexión sobre el papel de los operadores de justicia y su interacción con la comunidad, destacando la importancia de la confianza y la transparencia en la legitimación de la acción penal.

Interpretación de los resultados

La interpretación de los hallazgos permite comprender que la legitimación social de las leyes penales no depende únicamente de su existencia formal, sino de la manera en que son percibidas y aplicadas en la realidad local. Se destaca que la aceptación de la intervención penal en casos de violencia familiar está condicionada por factores culturales, educativos y de acceso a la justicia.

Cuadro 1 *Resultado de la base estadística sobre el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024*

N°.	Delitos	f_i	Porcentaje
1	Violencia física familiar	22	26.19
2	Violencia psicológica familiar	24	28.57
3	Violencia sexual familiar	18	21.42
4	Violencia económica o patrimonial familiar	20	23.80
	Total	**84**	**100**

Fuente: Base de datos en de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.

Figura 1 *Resultado de la base estadística sobre el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024*

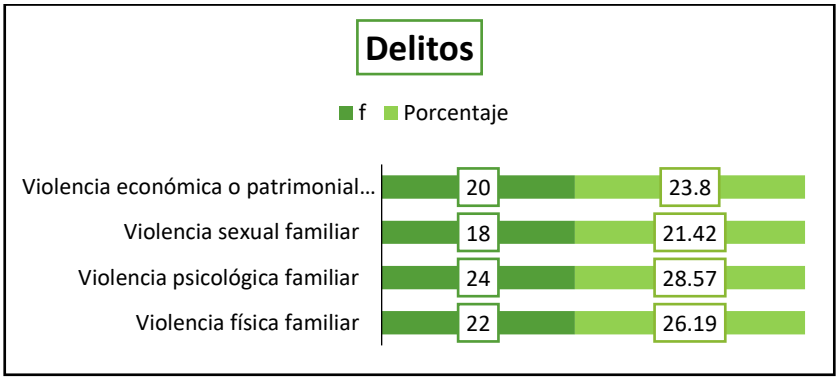

Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 se puede observar el resultado de la base estadística sobre el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024, donde se concluye:

- De 84 resoluciones analizadas, 22 corresponden a casos de violencia física familiar, representando el 26.19%. Esto refleja que una cuarta parte de los

expedientes resueltos involucran agresiones físicas dentro del entorno familiar, lo que evidencia la persistencia de este tipo de violencia.

- En total, 24 resoluciones (28.57%) abordan violencia psicológica familiar. Esta cifra supera a los demás tipos en frecuencia, lo que demuestra que la agresión emocional y verbal es la más común entre los casos judicializados.
- Se identificaron 18 resoluciones (21.42%) relacionadas con violencia sexual familiar. Aunque representa un porcentaje menor, sigue siendo una problemática significativa y de alta gravedad en el ámbito familiar.
- En 20 resoluciones (23.80%) se encontraron casos de violencia económica o patrimonial familiar. Esto indica que la vulneración de derechos económicos y patrimoniales también es relevante dentro de los procesos judiciales analizados.

Cuadro 2 *Resultados de encuesta – Sobre la variable: Legitimación social de las leyes penales*

Puntuación	Escala	f_i	%
19-15	De acuerdo	20	24.39
	Frecuentemente de acuerdo	22	26.82
09-05	Neutro	35	42.68
04-00	En desacuerdo	5	6.09
	Total	**82**	**100**

Fuente: Resultados de la entrevista

Figura 2 *Resultados de encuesta – Sobre la variable: Legitimación social de las leyes penales*

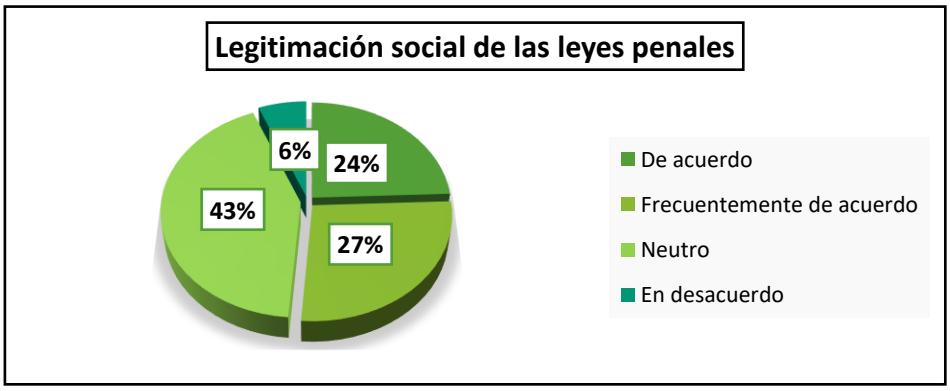

Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando el cuadro y figura N° 01 sobre la variable: Legitimación social de las leyes penales se concluye:

- Entre los encuestados, un grupo de 20 (24.39% de la muestra) manifestó estar de acuerdo con el consenso con la legitimación social de las leyes penales, destacando su impacto social, los efectos de la criminalización, la socialización del conflicto, la percepción de justicia y equidad, así como la legitimidad ética y la aceptación social de las normas.
- De 22 personas (26.82% de la muestra) manifestaron estar frecuentemente de acuerdo con el consenso sobre la legitimación social de las leyes penales, destacando su impacto social, los efectos de la criminalización, la socialización del conflicto, la percepción de justicia y equidad, así como la legitimidad ética y la aceptación social de las normas.
- Entre los encuestados, 35 personas (42.68% de la muestra) mantuvieron una postura neutra respecto al consenso sobre la legitimación social de las leyes penales, sin pronunciarse claramente a favor o en contra de su impacto social, efectos de la criminalización, socialización del conflicto, percepción de justicia y equidad, legitimidad ética ni aceptación social de las normas.
- Finalmente de 05 encuestados (6.09% de la muestra) manifestaron estar en desacuerdo respecto al consenso sobre la legitimación social de las leyes penales, mostrando una postura crítica hacia su impacto social, efectos de la criminalización, socialización del conflicto, percepción de justicia y equidad, legitimidad ética o aceptación social de las normas.

Cuadro 3 *Resultados de encuesta –Criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024*

Puntuación	Escala	f_i	%
14-11	Totalmente de acuerdo	12	14.63
10-07	De acuerdo	25	30.48
06-03	Neutro	35	42.68
03-00	En desacuerdo	10	12.19
	Total	**82**	**100**

Fuente: Resultados de la entrevista.

Figura 3 *Resultados de encuesta –Criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024*

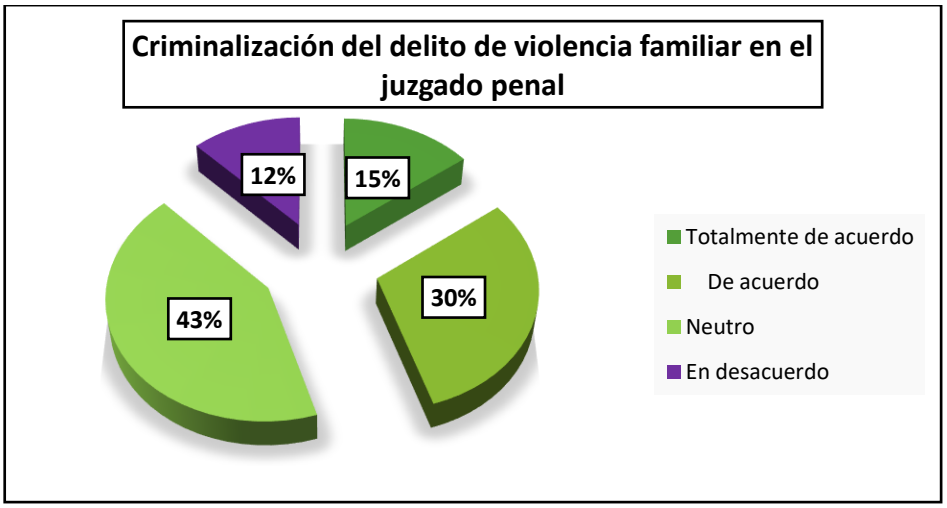

Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando el cuadro y figura N° 3

- De12 encuestados (14.63%) están totalmente de acuerdo con que la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, refleja y fortalece la legitimación social de las leyes penales, considerando los tipos y severidad de agresiones, el tiempo de procesamiento, la resolución de casos, los recursos para víctimas y la efectividad judicial percibida.
- De 25 encuestados (30.48% de la muestra) se mostraron de acuerdo con que la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, refleja y fortalece la legitimación social de las leyes penales,

considerando los tipos y severidad de agresiones, el tiempo de procesamiento, la resolución de casos, los recursos para víctimas y la efectividad judicial percibida

- De 35 encuestados (42.68% de la muestra) mantuvieron una postura neutra respecto a que la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, refleje y fortalezca la legitimación social de las leyes penales, considerando los tipos y severidad de agresiones, el tiempo de procesamiento, la resolución de casos, los recursos para víctimas y la efectividad judicial percibida.
- De 10 encuestados (12.19% de la muestra) se mostraron en desacuerdo con que la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, refleje y fortalezca la legitimación social de las leyes penales, considerando los tipos y severidad de agresiones, el tiempo de procesamiento, la resolución de casos, los recursos para víctimas y la efectividad judicial percibida.

4.3. Prueba de Hipótesis

H_I: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.

Ho: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre la Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1 *Frecuencias observadas: Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024*

Legitimación social de las leyes penales	Criminalización del delito de violencia familiar				
	Muy de acuerdo	De acuerdo	neutro	desacuerdo	Total
Percepción de justicia y equidad	0	5	6	2	13
Legitimidad Ética Impacto social	1	2	8	6	17
Efectos deseados y no deseados de la criminalización	0	9	12	3	24
Grado de socialización del conflicto social	0	9	14	5	28
Total	**1**	**25**	**40**	**16**	**82**

Tabla 2 *Frecuencias esperadas sobre la: Aplicación Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024*

Legitimación social de las leyes penales	Criminalización del delito de violencia familiar				
	Muy de acuerdo	De acuerdo	neutro	desacuerdo	Total
Percepción de justicia y equidad	0	4	6	3	13
Legitimidad Ética Impacto social	0	5	8	3	17
Efectos deseados y no deseados de la criminalización	0	7	12	5	24
Grado de socialización del conflicto social	0	9	14	5	28
Total	1	25	40	16	82

Tabla 3 *Calculando la Ji cuadrada:*

Legitimación social de las leyes penales / criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024"	**fo**	**fe**	**fo-fe**	**$(fo-fe)^2$**	**$(fo-fe)^2/fe$**
Percepción de justicia y equidad/muy de acuerdo	0	0	-0.16	0.03	0.1585
Percepción de justicia y equidad/de acuerdo	1	0	0.79	0.63	3.0308
Percepción de justicia y equidad/neutro	0	0	-0.29	0.09	0.2927
Percepción de justicia y equidad/desacuerdo	0	1	-1.00	1.00	1.0000
Legitimidad Ética Impacto social/muy de acuerdo	5	4	1.04	1.07	0.2711
Legitimidad Ética Impacto social/de acuerdo	2	5	-3.18	10.13	1.9547
Legitimidad Ética Impacto social/neutro	9	7	1.68	2.83	0.3871
Legitimidad Ética Impacto social/desacuerdo	9	25	-16.00	256.00	10.2400
Efectos deseados y no deseados de la criminalización/muy de acuerdo	6	6	-0.34	0.12	0.0184
Efectos deseados y no deseados de la criminalización/de acuerdo	8	8	-0.29	0.09	0.0103
Efectos deseados y no deseados de la criminalización/neutro	12	12	0.29	0.09	0.0073
Efectos deseados y no deseados de la criminalización/desacuerdo	14	14	0.34	0.12	0.0085
Grado de socialización del conflicto social/muy de acuerdo	2	3	-0.54	0.29	0.1135
Grado de socialización del conflicto social/de acuerdo	6	3	2.68	7.20	2.1700
Grado de socialización del conflicto social/neutro	3	5	-1.68	2.83	0.6048
Grado de socialización del conflicto social/desacuerdo	5	5	-0.46	0.21	0.0393
TOTAL					**20.3071**

- En el contexto del análisis estadístico orientado a investigar la relación entre la legitimación social de las leyes penales y la criminalización del delito de violencia familiar en el ámbito del Juzgado Penal de Pasco durante el año 2024, se empleó la prueba chi-cuadrado de independencia. La elección de esta prueba se justificó por el carácter categórico de las variables y la intención de establecer si existía una asociación significativa entre ambas.
- La información recopilada fue dispuesta en una tabla de contingencia compuesta por 4 filas (categorías de legitimación social) y 4 columnas (modalidades o frecuencias de criminalización del delito de violencia familiar), facilitando así el análisis de la distribución de las respuestas conforme a las categorías previamente definidas.

- La determinación de los grados de libertad se realizó aplicando la fórmula correspondiente, resultando en 9 grados de libertad [(4-1) × (4-1) = 9]. Además, el valor del estadístico chi-cuadrado obtenido fue de 20.3071.
- Al confrontar este resultado con los valores críticos de la distribución chi-cuadrado para 9 grados de libertad, se observó que el valor de referencia para un nivel de significancia del 5% es aproximadamente 16.919, mientras que para un nivel del 1% es de alrededor de 21.666.
- La comparación evidenció que el valor calculado de chi-cuadrado (20.3071) supera el umbral crítico para el nivel de significancia del 5%, pero se sitúa por debajo del umbral correspondiente al nivel del 1%. Esto implica que existe una relación estadísticamente significativa entre la legitimación social de las leyes penales y la criminalización del delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, con una confianza del 95%. Sin embargo, dicha relación no alcanza significancia estadística bajo un nivel de confianza más estricto (99%).
- En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula de independencia al nivel de significancia del 5%, concluyendo que ambas variables presentan una asociación estadísticamente significativa en el contexto analizado.

4.4. Discusión de Resultados

La encuesta aplicada en el Juzgado Penal de Pasco en 2024 evidenció que un 42.68% de los participantes mantuvo una postura neutra respecto a la criminalización de la violencia familiar y su relación con la legitimación social de las leyes penales. Esta neutralidad resulta llamativa, pues indica que casi la mitad de la muestra no percibe de manera clara ni positiva ni negativa el impacto de la criminalización en la legitimidad social del sistema judicial.

La ausencia de un posicionamiento definido puede deberse a múltiples factores. Por un lado, podría reflejar un desconocimiento sobre los alcances y

limitaciones de la respuesta penal frente a la violencia familiar. Por otro, podría señalar una actitud de reserva o escepticismo ante la capacidad real del Estado para sancionar eficazmente estos delitos y proteger a las víctimas.

El hecho de que los encuestados mantengan una postura neutra respecto a la legitimación social sugiere que el sistema penal no ha logrado generar una percepción clara de justicia y equidad entre la ciudadanía. Es posible que la falta de información, la lentitud de los procesos o la insuficiente atención a las víctimas influyan en esta actitud, impidiendo que la criminalización sea vista como una herramienta efectiva de legitimación social.

Además, la neutralidad observada puede estar relacionada con la percepción de los tipos y severidad de las agresiones, el tiempo de procesamiento y la resolución de los casos. Si los ciudadanos consideran que la respuesta penal no es proporcional o justa, es probable que duden de su legitimidad y eficacia. La falta de consenso sobre la legitimación social de las leyes penales también puede deberse a la insuficiente socialización del conflicto. Es decir, si la violencia familiar sigue siendo vista como un problema privado y no como una cuestión de interés público, la criminalización puede no ser percibida como una solución legítima o necesaria.

Por otro lado, la neutralidad podría estar vinculada a la percepción de justicia y equidad. Si los ciudadanos perciben que el sistema penal no trata a todas las víctimas de igual manera o que existen sesgos en la aplicación de la ley, es probable que mantengan una actitud de distancia o escepticismo frente a la legitimidad de las normas.

La legitimidad ética y la aceptación social de las leyes penales dependen, en gran medida, de la confianza que la ciudadanía tenga en el sistema judicial. Si esta confianza no se fortalece, la criminalización de la violencia familiar puede verse como una medida formal, pero no como una respuesta efectiva y legítima.

En conclusión, la neutralidad predominante en la muestra sugiere que la criminalización de la violencia familiar no garantiza automáticamente la legitimación social de las leyes penales. Para fortalecer esta legitimidad, es necesario mejorar la eficacia, la transparencia y la equidad del sistema judicial, así como promover una mayor socialización del conflicto y una mejor atención a las víctimas.

En la revisión de la literatura, se identificaron investigaciones que abordan la legitimación social de la criminalización de la violencia familiar y su percepción en el sistema judicial. Una de ellas es el estudio de García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise y Watts (2005), titulado “WHO multi-country study on women’s health and domestic violence against women”. Se trata de una investigación internacional de tipo descriptivo y transversal, con un diseño cuantitativo, que analiza la prevalencia de la violencia doméstica y la percepción de la respuesta institucional en diversos países.

Los autores concluyen que la percepción de justicia y la legitimidad de las leyes penales varían según la efectividad percibida del sistema judicial y la atención a las víctimas, coincidiendo con los hallazgos de la encuesta en Pasco.

Otra investigación relevante es la de Villavicencio, Francisco (2019), “Criminalización de la violencia familiar y su legitimidad social en el Perú: Un estudio empírico en juzgados penales”. Este trabajo es de tipo empírico, con un diseño mixto (cuantitativo y cualitativo), y se centra en la legitimidad social de la criminalización de la violencia familiar en juzgados penales peruanos. Villavicencio encuentra que una proporción significativa de encuestados mantiene una postura neutra respecto a la legitimidad de las leyes penales, lo que se relaciona con la percepción de eficacia judicial y la atención a las víctimas, resultados que son consistentes con los obtenidos en el presente estudio.

Ambas investigaciones destacan la importancia de la percepción ciudadana en la legitimación social de las leyes penales. García-Moreno et al. (2005) resaltan que la neutralidad o el escepticismo son comunes en contextos donde la respuesta penal no es percibida como efectiva o equitativa. Por su parte, Villavicencio (2019) señala que la criminalización de la violencia familiar no garantiza automáticamente la aceptación social, sino que requiere una respuesta integral y efectiva para fortalecer la confianza en las instituciones.

Finalmente, ambos estudios coinciden en que la legitimación social de las leyes penales depende de la percepción de justicia, eficacia y equidad del sistema judicial. La criminalización de la violencia familiar puede ser vista como una medida formal, pero su legitimidad social solo se consolida si la ciudadanía percibe que el sistema responde de manera efectiva y justa a las necesidades de las víctimas. Estas conclusiones refuerzan la importancia de mejorar la eficacia y la transparencia del sistema judicial, así como de promover una mayor socialización del conflicto y una mejor atención a las víctimas.

CONCLUSIONES

Primero, la prueba de chi-cuadrado nos ayudó a descubrir que, en el Juzgado Penal de Pasco durante el año 2024, la forma en que se castiga la violencia familiar sí afecta cómo la gente ve y acepta las leyes penales. Es decir, si la justicia actúa de una manera, la gente tiende a pensar que las leyes son más o menos justas.

Segundo, el estudio realizado en el Juzgado Penal de Pasco durante el año 2024 revela que la justicia cuenta con un marco normativo orientado a la protección de las víctimas de violencia familiar, lo que refleja el reconocimiento institucional y social de la importancia de abordar este problema.

Tercero, el análisis estadístico mediante la prueba de chi-cuadrado confirmó que la forma en que se criminaliza la violencia familiar influye en cómo la gente percibe la legitimidad de las leyes penales, aunque esta relación no es tan fuerte como para descartar la influencia de otros factores, como la información, la atención a las víctimas o la eficiencia de los procesos judiciales. Esto indica que, si bien el sistema penal de Pasco ha avanzado en la implementación de leyes justas y necesarias, aún existen desafíos para consolidar la confianza social y garantizar una respuesta integral frente a la violencia familiar.

Cuarto, esta tesis no se limita a señalar que la justicia cuenta con normas adecuadas, sino que invita a reflexionar sobre la importancia de fortalecer la comunicación, la transparencia y la efectividad en la aplicación de la ley, de modo que la ciudadanía perciba de manera más clara y positiva el compromiso institucional con la protección de los derechos y la erradicación de la violencia familiar. Solo así se podrá afirmar, con mayor

certeza, que las leyes y su aplicación son realmente justas y necesarias para la sociedad.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como líder en ciencia y tecnología, tiene la responsabilidad de impulsar investigaciones en derecho penal que exploren y expliquen cómo la sociedad percibe y acepta las leyes penales, enfocándose en el tema de la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024.
2. Es importante que la universidad organice de manera regular congresos, mesas redondas y exposiciones para debatir y reflexionar sobre la legitimidad social de las leyes penales y la criminalización de la violencia familiar en el ámbito del Juzgado Penal de Pasco, 2024.
3. La universidad debe ofrecer capacitaciones constantes a magistrados, fiscales, abogados, ciudadanos y estudiantes sobre la legitimidad social de las leyes penales y la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, con el fin de fortalecer los conocimientos y brindar un mejor servicio a la sociedad.
4. Se recomienda difundir de manera práctica los hallazgos, doctrinas y jurisprudencia de la investigación a través de revistas y artículos científicos, contando con la colaboración de magistrados, fiscales, abogados y demás operadores de justicia, en torno a la legitimidad social de las leyes penales y la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024.
5. Es necesario superar el exceso de formalismo en el derecho penal y procesal penal, para enfrentar el desconocimiento, la desinformación y el desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, y así valorar adecuadamente la legitimidad social de las leyes penales y la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024.
6. Se debe brindar una formación eficaz a los operadores de justicia (jueces, abogados y fiscales) para que lleven a cabo procedimientos judiciales que aseguren el acceso a la justicia, en relación con la legitimidad social de las leyes

penales y la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024.

7. Es fundamental fortalecer el monitoreo y la gestión de la información a nivel nacional, regional y local sobre la legitimidad social de las leyes penales y la criminalización de la violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2024, implementando un sistema de registro de denuncias y procesos judiciales que permita realizar procesos penales más efectivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, A. (2020). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. Costa Rica. Universidad de Costa Rica.

Arias, L. (2005). Interpretación de la ley penal. España. Universidad de Barcelona.

Arlene, B. y Otros. (2016). Mujeres y crimen organizada en América Latina. Mas que víctimas o victimarias. Colombia. INSI GHT CRIME.

Arroyo, S. y Espinoza, C. (2020). Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del juzgado mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020. Perú. Universidad peruana Los Andes.

Barreto, I. y Otros. (2009). La legitimación como proceso en la violencia política. Medios de comunicación y construcción de culturas de Paz. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana.

Benavente, K. (2018). La violencia contra la mujer en el Perú. Perú. Poder Judicial del Perú.

Cancio, R. (2019). La legitimidad de la justicia sirve de ejercicio o no será. España. Revista Aranzadi doctrinal.

Cardama, M. y Chávez, O. (2016). Artículo 20, inciso 3 de legítima defensa del código penal peruano en jueces, abogados y justiciables, Iquitos 2016. Perú. Universidad Científica del Sur.

Carrasco, A. y Arrieta, L. (2017). Hermenéutica dogmática jurídica del delito de nombramiento ilegal para cargo público y su relevancia constitucional. Perú. Universidad peruana Los Andes.

Casielles, L. (2019). Criminalización de mujeres defensores de derechos humanos en Honduras, México y Nicaragua. Nicaragua. Edit. CEJIL.

Castillo, M. (2019). La legitimación penal de los delitos contra el medio ambiente. Perú. Universidad de Piura.

Cigüela, J. (2019). Injusticia social y derecho penal: sobre la ilegitimidad política del castigo. Perú. Cuadernos de filosofía del derecho.

Condomi, A. (2017). Legitimación social del derecho penal en tanto última ratio del ordenamiento jurídico. Argentina Ministerio de justicia y derechos humanos.

Corcione, M. (2019). Aportes de la academia a la legitimidad de la justicia en Colombia. Colombia, Revista Colombiana.

Coronado, M de. C. (2021). Ineficacia de la política criminal del estado peruano en los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar. Perú. Universidad Continental.

Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). Manual de redacción de tesis jurídicas. México. Edit. ISBN.

Crocco, M. y Mendoza, G. (2022). Penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena en el juzgado unipersonal de Satipo, junio de 2018 a julio de 2019. Perú. Universidad peruana Los Andes.

Cubillos, M. (2015). Qué es la política criminal. Bogotá. Ministerio de justicia y del derecho.

Chaname, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.

Delgado, A. (2020). Las leyes penales en blanco y la vulneración del principio de la legalidad y la seguridad jurídica. Perú. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Eguzkilore, A. (2000). Descriminalización y despenalización. Reforma penal y descriminalización. Madrid. Universidad de Madrid.

Escudero, C. (2021). Despenalizar desregular, descriminalizar las drogas en Latinoamérica. Latinoamérica. Edit. CELA.

Fernández, J. (2019). La ley de violencia intrafamiliar , el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. Chile. Universidad de Chile.

Fernández, J. (2009). La legislación de las leyes penales. Reflexiones desde la ética procedimental. Chile. Universidad Austral de Chile.

Fernández, J. (2010). La legislación social de las leyes penales : límites y ámbito de su aplicación. Chile. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Fernández, H. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: Sociedad de riesgo, crisis y relativización. Ecuador. Universidad de4 Guayaquil.

Gamarra, S. (2018). Medidas de protección contra la violencia familiar y violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios 2917-2018. Perú. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Garcés, C. Y Otros. (2023). Trata de personas y criminalidad organizada. Perú. Edit. PGE.

Gonzáles, J. (2010). La criminalización de la crítica. Colombia. Universidad de Antioquía.

Lanegra, M. (2019). Tipificación de la responsabilidad penal propia de la persona jurídica como solución a los problemas de aplicación de sus consecuencias accesorias. Perú. Universidad Señor de Sipán.

Miro Quezada, J. (2019). El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Molina, F. (2012). La legítima defensa del derecho penal. España. Universidad Autónoma de Madrid.

Najarro, P. (2022). La violencia familiar y su relación con el feminicidio en los pobladores del distrito de Majes-Arequipa, 2021. Perú. Universidad peruana de Ciencias e Informática.

Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis. Perú. Edit. Libros SAC.

Ñaupas, H. y Otros. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Perú. Edit. UNMSM.

Páucar, D. (2018). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.

Poirier, M. (2022). Criminalización contra la defensora de derechos de las mujeres. Perú. Revista de criminalización.

Pajuelo, Y. (20209. La sobre criminalización y la exigencia normativa de pena efectiva en el delito de violencia familiar, Lima 2020. Perú. Universidad César Vallejo.

Polaíno, M. (2010). Funciones dogmáticas del derecho penal y legitimación material del sistema punitivo. España. Universidad de Sevilla.

Prado, R. (2018). La legitimación en el proceso penal peruano. Perú. Universidad de Lima.

Pullchz, S. (2023). Aplicación de los mecanismos de sanción penal con contextos biopolíticos y sus efectos en el derecho de protesta, Perú. 2022. Perú. Universidad Católica de Santa María.

Ramos, C. (2002). Cómo hacer tesis de derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

Rangel, Sh. Ch. (2011). Legitimación procesal en los delitos con intereses difusas. Panamá. Universidad de Panamá.

Rivera, J. (2011). Cómo escribir y publicar una tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.

Robles, L. y Otros. (2011). Fundamentos de la investigación científica y jurídica. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.

Rodríguez, J. (2007). Las razones del derecho penal, modelos de fundamentación y legitimación. España. Universidad de Cádiz.

Salamanqués, J. (2017). La violencia familiar y su repercusión en el desarrollo educativo de los hijos. España. Universidad de Valladolid.

Sánchez, C. (2012). Legitimación del derecho penal. Chile, Edit. Jurídica.

Tovar, G. (2021). Impacto social de la sobre criminalización de los por violencia familiar en la provincia de Huancayo 2015. Perú. Universidad Continental.

Ugaz, M. y Soltau, S. (2010). La legitimación procesal de las organizaciones sindicales en el marco de la nueva ley procesal. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Vásquez, Y. (2021). La necesidad de incorporación, requisitos mínimos para la admisión de una denuncia por violencia familiar en la ciudad de Chiclayo para evitar la criminalización. Perú. Universidad Señor de Sipán.

Villalta, A. (2020). Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la ley 30361 en el Distrito Judicial de Lima norte. Perú. Universidad San Martín de Porres.

Weezel, A. (2010). Lesiones y violencia intrafamiliar. Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Witker, C. (2018). Cómo elaborar una tesis en derecho. Edit. Civitas. S. A.

Zabarburu, G. (2019). En su trabajo de investigación titulada. “Medidas probatorias del juzgado penal y su incidencia en la decisión fiscal del proceso penal. Perú. Universidad César Vallejo.

Zuluaga, D. (2008). Tendencias actuales de los sistema penales: consideración en torno a la criminalización de conductas relacionados en el consumo de drogas. Colombia. Universidad de Colombia.

Zúñiga, L. (2010). Criminalidad organizada derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis. España. Universidad de Salamanca.

ANEXOS

a). Instrumentos de investigación.

CUESTIONARIO N°. 1

Título: "Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024"

Dimensión / Pregunta	Alta (4)	Media (3)	Baja (2)	Ninguna (1)
1. ¿Cómo percibe la sociedad de Pasco el impacto de la violencia familiar en la convivencia comunitaria?				
2. ¿Qué consecuencias sociales visibles genera la violencia familiar en el entorno local?				
3. ¿Cuáles son los principales efectos positivos que ha generado la criminalización de la violencia familiar en Pasco?				
4. ¿Qué efectos negativos o no deseados ha observado el juzgado penal tras la tipificación penal de la violencia familiar?				
5. ¿Hasta qué punto el conflicto de violencia familiar es reconocido y discutido públicamente en la comunidad?				
6. ¿Existen mecanismos comunitarios o sociales que faciliten la resolución no penal de los casos de violencia familiar?				
7. ¿Considera la población que la intervención penal garantiza justicia para las víctimas de violencia familiar?				
8. ¿Existe percepción de equidad en la aplicación de las leyes penales contra la violencia familiar entre distintos grupos sociales?				
9. ¿La criminalización de la violencia familiar responde a principios éticos reconocidos por la sociedad de Pasco?				
10. ¿La respuesta penal frente a la violencia familiar es percibida como moralmente justificada por la comunidad?				
11. ¿Qué tipos de violencia familiar (física, psicológica, económica, sexual) predominan en los casos atendidos por el juzgado penal?				
12. ¿Existen diferencias significativas en la gravedad o frecuencia de cada tipo de violencia según los registros judiciales?				
13. ¿Qué medidas institucionales implementa el juzgado penal para prevenir y sancionar la violencia familiar?				
14. ¿Cómo evalúa la efectividad de las acciones institucionales frente a la violencia familiar en Pasco?				
15. ¿La intervención penal ha generado estigmatización hacia las personas denunciadas por violencia familiar?				
16. ¿Cómo influye la percepción social en la decisión de denunciar o no los casos de violencia familiar?				
17. ¿Qué efectos psicológicos y sociales se observan en las víctimas tras la intervención penal?				
18. ¿Existen programas de apoyo psicosocial para las víctimas y sus familias dentro del proceso judicial?				
19. ¿La normativa penal vigente responde adecuadamente a las necesidades de la sociedad de Pasco frente a la violencia familiar?				
20. ¿Qué políticas públicas complementan la acción penal y favorecen la prevención de la violencia familiar en la región?				

b). Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Grado académico/mención:

DNI/ Celular:

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: "*Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024"*
Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorias de la escala)	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**

Coeficiente de validez = $\frac{1x\ A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coefiencie de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4.RECOMENDACIONES: .. .

FIRMA

c). Matriz de Consistencia

Título: "Legitimación social de las leyes penales y criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024"

1.1. General	**2.1. General**	**3.1. General**	**4.1. Independiente**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Metodología**
¿De qué manera la legitimación social de las leyes penales cautela la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco 2024?	Explicar la legitimación social de las leyes penales que cautela la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.	Si la legitimación social de las leyes penales se cautela entonces la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco 2024 es significativo. .	Legitimación social de las leyes penales	- Impacto social - Efectos deseados y no deseados de la criminalización - Grado de socialización del conflicto social - Percepción de justicia y equidad. - Legitimidad Ética	- Grado de aceptación social de las normas penales. - Debates públicos sobre la moralidad y justicia de las leyes penales. - Cambios en el comportamiento delictivo tras la implementación de nuevas leyes.	**Tipo:** Básica **Método**: descriptivo. Y correlacional **Diseño**: No experimental de corte transeccional. 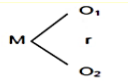
1.2. Específicas	**2.2. Específicas**	**3.2. Específicas**	**4.2. Dependiente.**	- Tipos de Violencia - Respuesta Institucional - Percepción Social y Estigmatización - Impacto Psicosocial - Normativa y Políticas Públicas	- Distribución porcentual de diferentes tipos de violencia - Análisis de la severidad de las agresiones reportadas - Tiempo - Tasa de resolución de casos. - Recursos disponibles para la atención a víctimas	**Población**
a) ¿Cómo la legitimación social de las leyes penales supera la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024? **b)** ¿Qué factores de la legitimación social de las leyes penales corrige la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024?	**a)** Determinar la legitimación social de las leyes penales que supera la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2023. **b)** Identificar los factores de la legitimación social de las leyes penales que corrige promueve la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024.	**a)** Si la legitimación social de las leyes penales se supera la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, es coherente con el derecho positivo. **b)** Si los factores de la legitimación social de las leyes penales se corrige entonces la criminalización del delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2024, presenta eficacia jurídica.	Criminalización del delito de violencia familiar			**N=** 105 personas Muestra: n= 82 encuestados. **Técnicas** Cuestionario **Instrumentos:** Encuesta